

PROPIEDAD REGISTRADA EN EL REGISTRO DE PROPIEDADES RURALES  
 CANTON: Los Andes ZONA: Los Andes

SECCION: Los Andes LOTE: 10

1. ZONA SIGUIVA CALIDAD DEL SUELO  
 2. ZONA HOMOGENEA  
 3. ZONA S-GUN VALDES

4. AREA: 100610  
 5. PERIMETRO: 1002

6. UBICACION: LA CALLE LUGGO, NÚMERO 10

**DATOS DEL LOTE**

7. DESCRIPCION DEL LOTE: FRONTERO DE CALLE A LAS CUATRO MANOS, LOTE HIERBA FRONTE

8. TIPO DE LOTE:  
 1.  LOTIFICACIONES  
 2.  POR PASADIZO SEÑALADO  
 3.  POR PASADIZO VEHICULAR  
 4.  POR CALLE  
 5.  POR AVENIDA  
 6.  POR EL MAL LEON  
 7.  POR LA PLUMA

9. TIPO DE LOTE:  
 1.  NO EXISTE  
 2.  SI EXISTE, DESCRIBIR:  
 3.  SI EXISTE, DESCRIBIR:  
 4.  SI EXISTE, DESCRIBIR:  
 5.  SI EXISTE, DESCRIBIR:

10. CARACTERISTICAS DE LA VÍA PRINCIPAL:  
 1.  TIERRA  
 2.  LITRE  
 3.  HERBA DE RÍO  
 4.  ALMOJIN  
 5.  ANILLO O CEMENTO

11. CARACTERISTICAS DEL LOTE:  
 1.  NO EXISTE  
 2.  SI EXISTE, DESCRIBIR:  
 3.  SI EXISTE, DESCRIBIR:  
 4.  SI EXISTE, DESCRIBIR:

12. CARACTERISTICAS DEL LOTE:  
 1.  NO EXISTE  
 2.  SI EXISTE, DESCRIBIR:  
 3.  SI EXISTE, DESCRIBIR:  
 4.  SI EXISTE, DESCRIBIR:

13. CARACTERISTICAS DEL LOTE:  
 1.  NO EXISTE  
 2.  SI EXISTE, DESCRIBIR:  
 3.  SI EXISTE, DESCRIBIR:  
 4.  SI EXISTE, DESCRIBIR:

14. CARACTERISTICAS DEL LOTE:  
 1.  NO EXISTE  
 2.  SI EXISTE, DESCRIBIR:  
 3.  SI EXISTE, DESCRIBIR:  
 4.  SI EXISTE, DESCRIBIR:

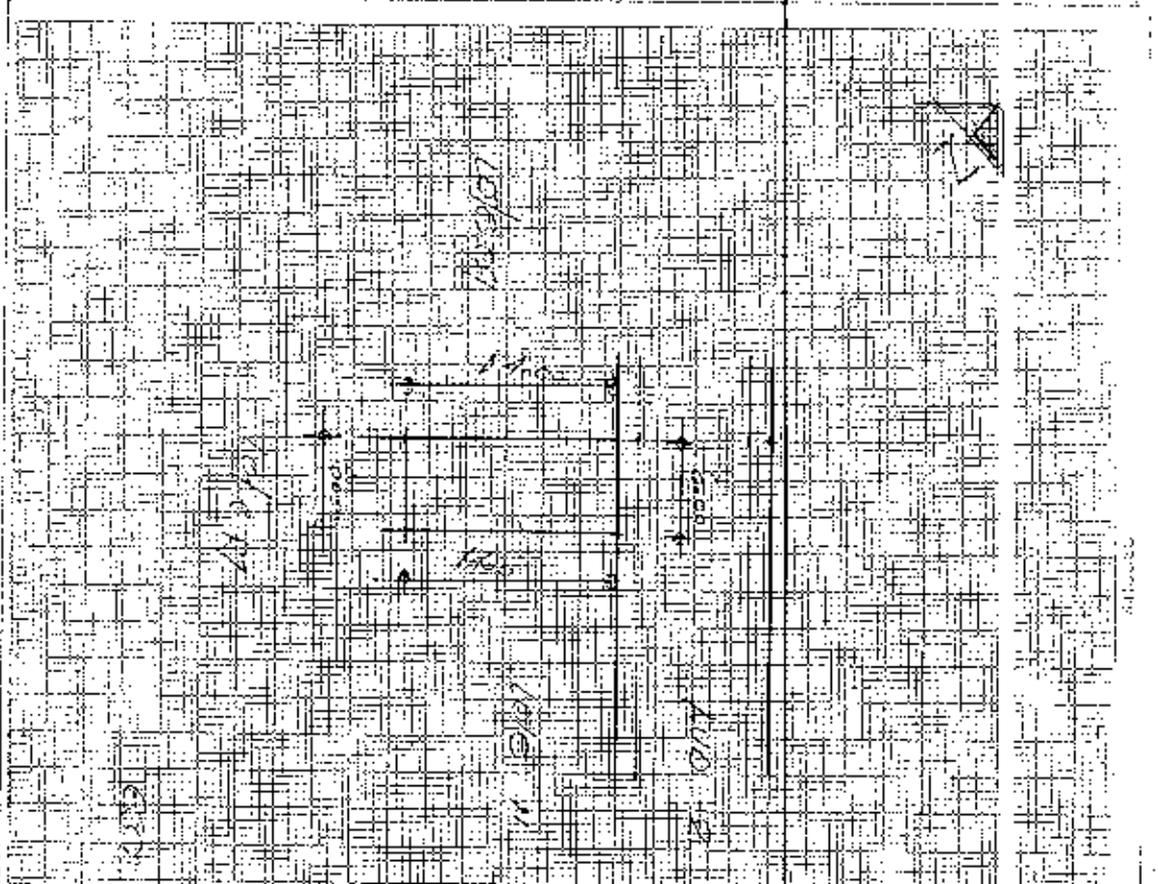
15. CARACTERISTICAS DEL LOTE:  
 1.  NO EXISTE  
 2.  SI EXISTE, DESCRIBIR:  
 3.  SI EXISTE, DESCRIBIR:  
 4.  SI EXISTE, DESCRIBIR:

16. CARACTERISTICAS DEL LOTE:  
 1.  NO EXISTE  
 2.  SI EXISTE, DESCRIBIR:  
 3.  SI EXISTE, DESCRIBIR:  
 4.  SI EXISTE, DESCRIBIR:

17. CARACTERISTICAS DEL LOTE:  
 1.  NO EXISTE  
 2.  SI EXISTE, DESCRIBIR:  
 3.  SI EXISTE, DESCRIBIR:  
 4.  SI EXISTE, DESCRIBIR:

18. CARACTERISTICAS DEL LOTE:  
 1.  NO EXISTE  
 2.  SI EXISTE, DESCRIBIR:  
 3.  SI EXISTE, DESCRIBIR:  
 4.  SI EXISTE, DESCRIBIR:

19. CARACTERISTICAS DEL LOTE:  
 1.  NO EXISTE  
 2.  SI EXISTE, DESCRIBIR:  
 3.  SI EXISTE, DESCRIBIR:  
 4.  SI EXISTE, DESCRIBIR:



20. CARACTERISTICAS DEL LOTE:  
 1.  NO EXISTE  
 2.  SI EXISTE, DESCRIBIR:  
 3.  SI EXISTE, DESCRIBIR:  
 4.  SI EXISTE, DESCRIBIR:

21. CARACTERISTICAS DEL LOTE:  
 1.  NO EXISTE  
 2.  SI EXISTE, DESCRIBIR:  
 3.  SI EXISTE, DESCRIBIR:  
 4.  SI EXISTE, DESCRIBIR:

Observaciones:  
 PUSE LA  
 Compañía  
 ABUTIA



2008

2015	13	08	03	00850
------	----	----	----	-------



**COMPRAVENTA**

**QUE OTORGAN LOS CÓNYUGES,**

**SR. DIEGO ARMANDO PINCAY VERA**

**SRA. GABRIELA ALEXANDRA CASTILLO TOBAR**

**A FAVOR DE LOS CONYUGES**

**SRA. ELSA MARGARITA BRAVO CEDEÑO**

**SR. MARIO COLON RIOS MONCADA**

**CUANTÍA: USD 38.302,27**

**HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA  
DE ENAJENAR**

**QUE OTORGAN LOS CONYUGES**

**SRA. ELSA MARGARITA BRAVO CEDEÑO**

**SR. MARIO COLON RIOS MONCADA**

**A FAVOR DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE**

**SEGURIDAD SOCIAL "BIESS"**

**CUANTÍA: INDETERMINADA**

**DI (4) COPIAS**

**(J.M.)**

En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, el día de hoy lunes uno (01) de junio del año dos mil quince, ante mí, ABOGADA MARTHA INÉS GANCHOZO MONCAYO,

NOTARIA PÚBLICA TERCERA DEL CANTÓN MANTA, comparecen: Por una parte, en calidad de "VENDEDORES", los cónyuges, señor DIEGO ARMANDO PINCAY VERA, y la señora GABRIELA ALEXANDRA CASTILLO TOBAR, de estado civil casados entre sí, por sus propios y personales derechos y por los que les corresponde de la sociedad conyugal por ellos formada; por otra parte, en calidad de "COMPRADOR" y "DEUDOR" los cónyuges, señora ELSA MARGARITA BRAVO CEDEÑO, señor MARIO COLON RIOS MÓNCADEA, de estado civil casados entre sí, por sus propios y personales derechos y por los que les corresponde de la sociedad conyugal por ellos formada; y, finalmente, en calidad de "EL BIESS" y/o "EL BANCO" y/o "EL ACREEDOR"; el señor Doctor CRISTIAN SANTIAGO ALTAMIRANO MANCHENO, en representación del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en su calidad de apoderado especial del Ingeniero Jesús Patricio Chanabá Paredes, en su calidad de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, según consta del documento habilitante que se agrega a éste protocolo; bien instruidos por mí la Notaria sobre el objeto y resultado de esta escritura pública a la que proceden de una manera libre y voluntaria.- Los comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, la parte vendedora y la parte compradora domiciliadas en este cantón y ciudad de Manta, la parte acreedora en la ciudad de Quito, y de tránsito por esta ciudad de Manta; legalmente capaces y hábiles para contratar y poder

obligarse, a quienes de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación y esas copias certificadas se agregan como habilitantes; y se pide que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me presentan, cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente: SEÑORITA NOTARIA: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una escritura de **COMPRAVENTA Y PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR**, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA PARTE: COMPRAVENTA.- PRIMERA: INTERVINIENTES.-** Intervienen en la celebración del presente contrato de Compra-Venta, por una parte los cónyuges señores **DIEGO ARMANDO PINCAY VERA Y GABRIELA ALEXANDRA CASTILLO TOBAR**, por sus propios y personales derechos y por los que representan de la sociedad conyugal formada entre sí, a quienes en adelante se los podrá designar como "**LOS VENDEDORES**"; por otra parte, comparecen los cónyuges señores **ELSA MARGARITA BRAVO CEDEÑO Y MARIO COLON RIOS MONCADA**, por sus propios y personales derechos y por los que representan de la sociedad conyugal formada entre sí, a quienes en adelante se los podrá designar como "**LOS COMPRADORES**". **SEGUNDA: ANTECEDENTES DE DOMINIO.-** Los Vendedores, son propietarios de un terreno y vivienda, signado con el número diez de la manzana "A -seis" de la Urbanización denominada "Los Almendros", ubicada en la carretera Manta - Rocafuerte

de la parroquia Tarqui del cantón Manta, provincia de Manabí, el mismo que tiene las siguientes medidas y linderos: **POR EL FRENTE:** con seis metros y avenida dos; **POR ATRÁS:** con seis metros y lote número diecinueve; **POR EL COSTADO DERECHO:** con catorce metros y lote número once; y, **POR EL COSTADO IZQUIERDO:** con catorce metros y lote número nueve. Con un área total de ochenta y cuatro metros cuadrados.- Inmueble adquirido mediante escritura de Compraventa, celebrada en la Notaría Tercera del cantón Manta, el primero de septiembre del dos mil tres, e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, el veintidós de octubre del dos mil tres.

**TERCERA: COMPRAVENTA.**- Con los antecedentes expuestos **LOS VENEDORES** dan en venta real y enajenación perpetua a favor de **LOS COMPRADORES**, el inmueble consistente en un terreno y vivienda, signado con el número diez de la manzana "A -seis" de la Urbanización denominada "Los Almendros", ubicada en la carretera Manta - Rocafuerte de la parroquia Tarqui del cantón Manta, provincia de Manabí, el mismo que tiene las siguientes medidas y linderos: **POR EL FRENTE:** con seis metros y avenida dos; **POR ATRÁS:** con seis metros y lote número diecinueve; **POR EL COSTADO DERECHO:** con catorce metros y lote número once; y, **POR EL COSTADO IZQUIERDO:** con catorce metros y lote número nueve. Con un área total de ochenta y cuatro metros cuadrados.- Los Vendedores transfieren el dominio y posesión del bien inmueble, a que se refiere este contrato, y sin limitaciones de ninguna clase; con todas sus instalaciones

exclusivas, que se encuentran dentro de ellos, sus usos y costumbres. La transferencia comprende todo aquello que forma parte independiente y exclusiva del inmueble en cuestión. Así como todo lo que por ley se reputa inmueble, sin reserva o excepción alguna. No obstante determinarse la cubida del inmueble, la venta se hace como cuerpo cierto. Los anteriores antecedentes de dominio de la propiedad constan en el Certificado de gravamen, conferido por el Registro de la Propiedad del cantón Manta, que se agrega como documento habilitante. **CUARTA: PRECIO.-** Las partes, de mutuo acuerdo han pactado como precio real y justo por la venta del indicado bien inmueble descrito en la cláusula segunda, en la suma de **TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS DOS CON 27/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, valor que **LOS VENEDORES** declaran haber recibido en moneda de curso legal y a su entera satisfacción. Las partes de manera libre y voluntaria declaran, que aún cuando no existe lesión enorme renuncian a ejercer o intentar acción alguna por este motivo. La Venta materia de este contrato, se la efectúa considerándola como cuerpo cierto dentro de los linderos señalados anteriormente. **QUINTA: DECLARACIONES ESPECIALES.-** "LA PARTE COMPRADORA" al constituirse como deudor(es) hipotecario(s) declara(n) expresa e irrevocablemente que exime(n) a la institución financiera que otorgue el crédito para la adquisición del inmueble en referencia de toda responsabilidad concerniente al acuerdo que éstos realicen con

la parte vendedora respecto del precio de compraventa del inmueble materia del presente contrato, así como su forma de pago, gastos que debe asumir cada una de las partes por concepto de pago de impuestos municipales y cualquier otra responsabilidad que tenga relación con dicho acuerdo entre comprador(es) y vendedor(es). "LA PARTE COMPRADORA" al constituirse como deudor(es) hipotecario(s) declara(n) que toda vez que ha(n) realizado la inspección correspondiente al inmueble que pretende(n) adquirir a través del presente instrumento, se encuentra(n) conforme(s) con el mismo, por consiguiente procedo(n) al pago del precio total según lo acordado entre comprador(es) y vendedor(es), así como ratifica(n) que los términos y condiciones de la compra-venta son de única y exclusiva responsabilidad de comprador(es) y vendedor(es), deslindando en tal sentido a terceros. **SEXTA: ACEPTACION.- LOS COMPRADORES,** aceptan la transferencia, que se efectúa a su favor, en los términos que se indican en este contrato, por convenir a sus intereses. **SEPTIMA: SANEAMIENTO.- LOS VENDEDORES,** declaran que el bien inmueble, materia de este Contrato, se encuentra libre de todo gravamen, que el mismo no es materia de Juicio y no obstante lo cual se obliga al saneamiento en los términos de ley. **OCTAVA: GASTOS.-** Los gastos que ocasionen la celebración de esta escritura, tales como impuestos, derechos notariales, inscripción y demás correrá por cuenta de **LOS COMPRADORES.-** **SEGUNDA PARTE: PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE**

ENAJENAR: COMPARECIENTES: a) Por una parte el señor  
Doctor **CRISTIAN SANTIAGO MANCHENO**, en representación del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en su calidad de Apoderado Especial del Ingeniero Jesús Patricio Chanabá Paredes, en su calidad de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, según consta del documento que en copia auténtica se acompaña a la presente escritura como habilitante, parte a la cual en adelante se la denominará "EL BIESS" y/o "EL BANCO" y/o "EL ACREEDOR". b) Y por otra parte comparece(n) comparecen los cónyuges señores **ELSA MARGARITA BRAVO CEDEÑO Y MARIO COLON RIOS MONCADA**, por sus propios y personales derechos y por los que representan de la sociedad conyugal formada entre si, a quien(es) en lo posterior se le(s) denominará "La Parte Deudora". Los comparecientes son hábiles en derecho, plenamente facultados para celebrar este tipo de instrumentos, domiciliados en la ciudad de Quito y Manta respectivamente y quienes de forma libre y voluntaria consienten en celebrar este contrato de constitución de **PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR: PRIMERA: ANTECEDENTES.-** a) EL BANCO es una institución financiera pública, sujeta al control y vigilancia de la Superintendencia de Bancos y Seguros, entre cuyas finalidades se encuentra el otorgamiento de préstamos para el beneficio de los afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad



Social (IESS). b) Los cónyuges señores **ELSA MARGARITA BRAVO CEDEÑO Y MARIO COLON RIOS MONCADA**, en su(s) calidad(es) de afiliado(s)/jubilado(s) al/del IEISS ha(n) solicitado al BIESS el otorgamiento de diferentes tipos de créditos u operaciones que implican obligaciones económicas a favor de EL BANCO, por concepto de cualquier tipo de créditos de los permitidos otorgar al BIESS en la normativa legal vigente, siendo facultad privativa del BIESS el otorgar o negar el o los créditos solicitados por LA PARTE DEUDORA. c) LA PARTE DEUDORA es propietaria de un inmueble consistente en un terreno y vivienda, signado con el número diez de la manzana "A -seis" de la Urbanización denominada "Los Almendros", ubicada en la carretera Manta - Rocafuerte de la parroquia Tarquí del cantón Manta, provincia de Manabí. d) Los antecedentes de dominio son: La Parte Deudora, adquirió el referido inmueble mediante el presente instrumento público, detallado en la primera parte de éste contrato, por compra a los cónyuges señores **DIEGO ARMANDO PINCAY VERA Y GABRIELA ALEXANDRA CASTILLO TOBAR**. Los demás antecedentes de dominio, constan del Certificado conferido por el Registrador de la Propiedad del cantón, que se agrega al presente documento como habilitante. **SEGUNDA: HIPOTECA ABIERTA.-** En seguridad y garantía real de todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA contraiga, de las que tuviere contraídas o las que contrajese en el futuro, para con el BANCO, sean dichas obligaciones a favor o a la orden del BIESS, sin limitación o restricción alguna en cuanto al

monto de las obligaciones ni en las monedas en las que se hayan constituido, ni con relación a su naturaleza o origen, obligaciones pendientes o de plazo vencido, bien se trate de obligaciones contraídas en forma directa o indirecta, ya sea como obligados principales, solidarios, accesorios o subsidiarios o que las obligaciones se hubieren generado por préstamos directos, descuentos, fianzas o avales, aceptaciones bancarias, prórrogas o reducción de plazos, modificación de las obligaciones, consolidaciones, subrogaciones, novación de las obligaciones, reprogramaciones, sustituciones, planes de pago, ajustes a estos planes de pago, sea que se traten de obligaciones de créditos endosados o cedidos o de cualquier otra índole a favor BIESS incluyendo intereses, comisiones, gastos judiciales y extrajudiciales, LA PARTE DEUDORA constituye a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, **HIPOTECA ABIERTA EN CALIDAD DE PRIMERA** sobre el inmueble de su propiedad descrito en el literal c) de la cláusula de antecedentes de este mismo instrumento y cuyos linderos, dimensiones y superficie son: **LINDEROS GENERALES: POR EL FRENTE:** con seis metros y avenida dos; **POR ATRÁS:** con seis metros y lote número diecinueve; **POR EL COSTADO DERECHO:** con catorce metros y lote número once; y, **POR EL COSTADO IZQUIERDO:** con catorce metros y lote número nueve. Con un área total de ochenta y cuatro metros cuadrados.- Esta garantía hipotecaria solo será levantada cuando hayan sido canceladas todas y cada una de las obligaciones contraídas por LA PARTE DEUDORA para con el

BIESS. Adicionalmente LA PARTE DEUDORA acepta expresa e irrevocablemente que esta caución hipotecaria no sea levantada por parte del BIESS, si la PARTE DEUDORA mantuviere algún tipo de obligación pendiente en el INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL.

**TERCERA: ACEPTACIÓN.-** El BIESS declara que acepta el derecho real de hipoteca abierta constituida a su favor en la cláusula precedente. **CUARTA: PROHIBICIÓN**

**VOLUNTARIA DE ENAJENAR.-** De manera libre, voluntaria y por mutuo acuerdo entre las partes, LA PARTE DEUDORA queda prohibida de enajenar y establecer nuevas hipotecas sobre el inmueble que queda gravado, hasta la cancelación absoluta de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el BIESS y hasta que EL BANCO proceda con la cancelación total o parcial de los gravámenes que se constituyen mediante el presente instrumento. Por consiguiente LA PARTE DEUDORA, no podrá enajenar el inmueble que hoy se hipoteca, ni establecer otras hipotecas o derechos reales a favor de terceros, sin el consentimiento expreso de EL BIESS, ni podrá dar otro uso al crédito concedido, sino aquel para el cual fue solicitado. De contravenir lo señalado, EL BIESS podrá dar por vencido el plazo y exigirá judicialmente el pago total de la obligación. Si tal cosa ocurriere, EL BANCO queda plenamente facultado, sin necesidad de cumplir con otro requisito, a declarar vencidas todas las obligaciones que por parte de LA PARTE DEUDORA estuvieren pendientes de pago en ese momento y a demandar y ejecutar esta garantía hipotecaria para

pago de tales obligaciones. Si el crédito amparado por esta hipoteca corresponde a un Crédito para vivienda en los términos establecidos en la normativa legal vigente, LA PARTE DEUDORA no podrá entregar en Arrendamiento que se hipoteca, eximiendo al Banco de cualquier responsabilidad al respecto. En todo caso, si dicho bien llegase a ser entregado en arrendamiento, en ningún caso, dicho contrato podrá ser celebrado mediante escritura pública inscrita en el Registro de la Propiedad. **QUINTA: EXTENSIÓN DE LA HIPOTECA.** La hipoteca que se constituye por este acto alcanza las construcciones que eventualmente pueden estar hechas y todos los aumentos, mejoras y construcciones hechos o que se hicieren en el futuro y, en general, a todo lo que se considere inmueble por destinación, naturaleza, accesión o incorporación según las reglas del Código Civil vigente e incluye todo derecho que de forma conjunta y/o individual tengan o llegaren a tener LA PARTE DEUDORA sobre el mismo. Los linderos del inmueble que se hipoteca y que se detallaron anteriormente, son los más generales y es entendido que si alguna parte del mismo no estuviere comprendido en ellos, quedará también hipotecado, porque es voluntad de las partes que el gravamen y prohibición de enajenar comprenda toda la propiedad. Todos los documentos que haya suscrito o suscribiere LA PARTE DEUDORA y todas sus obligaciones para con EL BANCO, por cualquier concepto, directas e indirectas, pasadas, presentes, y futuras, de plazo pendiente o vencido, incluyendo gastos judiciales, extrajudiciales y honorarios de abogado, quedan

íntegramente garantizadas con la hipoteca que se constituye en este acto. **SEXTA: INSPECCION.-** LA PARTE DEUDORA se obliga a permitir la inspección del(de los) inmueble(s) hipotecado(s) o comprobar de manera satisfactoria para EL BANCO, tanto la integridad de dicho bien, el avalúo actualizado del mismo, así como el hecho de encontrarse en posesión y tenencia del mismo y que no se ha creado sobre él ningún gravamen adicional, para todo lo cual EL BANCO podrá exigir y obtener los certificados correspondientes, así como podrá contratar por cuenta de LA PARTE DEUDORA los peritajes e inspecciones que correspondan, conforme a sus políticas y a lo establecido en la normativa vigente, corriendo los gastos a cargo de la PARTE DEUDORA. Si LA PARTE DEUDORA no diere las facilidades del caso para inspeccionar el inmueble hipotecado a los Inspectores designados por EL Banco, éste podrá dar por vencido el plazo de la(s) obligación(es) garantizadas y exigir el pago de la(s) misma(s) y el remate del bien hipotecado. **SEPTIMA: CESIÓN DE DERECHOS.-** LA PARTE DEUDORA, expresamente declara y acepta que el BIESS podrá ceder en cualquier momento, la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma a favor de cualquier institución financiera o a favor de cualquier persona natural o jurídica o fideicomiso mercantil, así como las cesiones posteriores que éstos realicen, para lo cual LA PARTE DEUDORA renuncia expresamente a ser notificada judicialmente de dicha cesión de conformidad con lo dispuesto en el artículo once de Código Civil vigente y, acepta

manifiesta y explícitamente darse por legalmente comunicadas de cualquier cesión de derechos que se efectúen para todos los efectos legales, por el simple aviso que realice el cesionario o tenedor de la hipoteca, eximiéndosele en forma expresa de la obligación de exhibir el título o cualquier otra formalidad legal, comprometiéndose a realizar los pagos sin derecho a oposición alguna a su nuevo acreedor, al ser requerido por éste. Sin perjuicio de lo anterior, LA PARTE DEUDORA declara conocer expresamente que El Banco podrá ceder y transferir la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma para propósitos de titularización, según lo dispuesto por el Código Civil, especialmente en la norma que estipula que cuando se deba ceder y traspasar derechos o créditos para efectos de desarrollar procesos de titularización realizados al amparo de la Ley de Mercado de Valores, cualquiera sea la naturaleza de aquellos, no se requerirá notificación alguna al deudor u obligado de tales derechos o créditos. Por el traspaso de derechos o créditos en proceso de titularización, se transfiere de pleno derecho y sin requisito o formalidad adicional, tanto el derecho o crédito como las garantías constituidas sobre tales créditos. **OCTAVA: VENCIMIENTO ANTICIPADO.-** EL BANCO, aun cuando no estuvieren vencidos los plazos de los créditos y demás obligaciones que hubieren contraído LA PARTE DEUDORA, podrá dar por vencido el plazo y demandar la ejecución de esta hipoteca, a más del pago de todo lo que se le estuviere adeudando incluido capital, intereses, costos y honorarios de abogado, ejerciendo la acción real hipotecaria, en

uno cualquiera de los siguientes casos: a) Si LA PARTE DEUDORA cayeren en mora en el pago de cualquier dividendo, obligación, o cuota, a favor de EL BANCO; b) En caso de que el inmueble hipotecado fuere enajenado o gravado, entregado en anticresis, donado, secuestrado, embargado o prohibido de enajenar por voluntad de la PARTE DEUDORA o por sentencia u orden judicial, en todo o en parte. c) Si LA PARTE DEUDORA deja de cumplir cualquier obligación laboral o patronal que tengan para con sus trabajadores, incluido los aportes patronales al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. d) Si se iniciare en contra de LA PARTE DEUDORA juicios de coactiva, de insolvencia o concurso de acreedores; e) Si LA PARTE DEUDORA dejare de cumplir o incurriere en mora en el pago de los impuestos municipales o fiscales sobre el inmueble en garantía o cualquier bien en él que sea el propietario. f) Si LA PARTE DEUDORA dejare de mantener el inmueble que se hipoteca por este contrato, en buenas condiciones, incluyendo sus mejoras y ampliaciones, a juicio de EL BANCO; g) Si se promoviere contra LA PARTE DEUDORA acción resolutoria, reivindicatoria, rescisoria o de dominio con relación al inmueble hipotecado, o si éste fuese objeto de expropiación u otro medio similar que traiga como consecuencia la transferencia de dominio; h) Si LA PARTE DEUDORA no cumpliere con un auto de pago en ejecución promovido por terceros contra ella; i) Si se produjere la insolvencia o concurso de acreedores de la PARTE DEUDORA, o ésta fuere enjuiciada por estafa o cualquier otro delito penal que pudiere afectar su

patrimonio; j) Si a LA PARTE DEUDORA se le instaurare demandas laborales, reclamaciones patronales, colectivas, o demandas en entidades públicas de acción comunitaria; k) En caso de que a LA PARTE DEUDORA se le sigan acciones penales relacionadas con la producción, comercialización o tráfico de estupefacientes o sustancias ilegales o ilícitas; l) Si a LA PARTE DEUDORA se le comprobare que el importe del crédito fue destinado a otro fin distinto del establecido en la solicitud del crédito; m) Si EL BIESS comprobare que existe falsedad en los datos suministrados por LA PARTE DEUDORA y que sirvieron para la concesión del préstamo; n) Si no se contratase el seguro sobre el bien hipotecado o no se pagaren las primas correspondientes; o) Si la PARTE DEUDORA mantuviere obligaciones impagas con personas naturales o jurídicas, de mejor privilegio en la prelación de créditos, que a juicio del BANCO ponga en peligro su(s) crédito(s) y, p) En caso de que La PARTE DEUDORA destine el inmueble que garantiza la operación, a un fin distinto al establecido en el contrato de préstamo o al autorizado por El BANCO. q) En caso de que La Parte Deudora se negare a aceptar la cesión de los derechos contenidos en el presente instrumento. r) Los demás casos contemplados en la Ley o en las demás Cláusulas del presente Instrumento. Por mutuo acuerdo tanto EL BIESS como LA PARTE DEUDORA, acuerdan en que no será necesaria prueba alguna para justificar y declarar la obligación de plazo vencido por parte de El BIESS y exigir de esta manera el pago inmediato de la obligación, bastando para tal efecto la sola



afirmación que el BIESS, hiciere en la demanda y los archivos contables con los que contare para el efecto. **NOVENA: PRUEBA.-** LA PARTE DEUDORA renuncia expresamente al beneficio del plazo que les haya otorgado EL BANCO y éste podrá proceder como si todos los créditos se encontraren de plazo vencido. La sola afirmación de EL BANCO en la demanda, en el sentido de que LA PARTE DEUDORA ha incurrido en uno de los casos señalados en la cláusula precedente, será suficiente prueba para los efectos determinados en ella. **DÉCIMA.- VIGENCIA DE LA GARANTÍA.-** La hipoteca abierta constituida por este instrumento subsistirá aún cuando hubiese vencido el plazo del o de los préstamos que lo garanticen y hasta tanto no se extingan todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA, mantuviere a favor del BIESS, incluyendo dentro de ella el pago de intereses, comisiones, gastos judiciales y extrajudiciales. El BIESS, podrá cuantas veces crea conveniente y por medio de un funcionario autorizado, realizar la inspección de los bienes constituidos en garantía, así como también podrá exigir se mejoren o aumenten los valores del mismo en caso de disminución de sus valores por cualquier causa. **DÉCIMO PRIMERA: SEGUROS.-** La Parte Deudora faculta expresamente a EL BANCO, para que en su nombre y a su cargo contrate con la compañía de seguros que El Banco elija, un seguro contra incendio, terremoto y líneas aliadas sobre el o los inmuebles que se hipotequen como garantía por las obligaciones asumidas por La Parte Deudora. La Parte

Deudora autoriza del mismo modo al BIESS para que actúe como contratante con la compañía de Seguros de la elección, un seguro de desgravamen que cubra las contingencias de muerte del (los) deudor(es), desde el instante del desembolso de los recursos hasta la finalización del crédito. En ambos casos, el BIESS actuará únicamente como agente de retención. Las primas respectivas correrán a cargo del (los) deudor(es) quien(es) se acogera(n) a las condiciones puntuales de las pólizas que se contraten. Estos seguros, endosados a favor del Acreedor, serán contratados por el valor real comercial del inmueble, por el tiempo que el Banco determine. LA PARTE DEUDORA autoriza para que la póliza de seguro se emita a la orden de EL BANCO y además para que, en caso de siniestro se abone a la o a las obligaciones que estuvieren pendientes de pago el valor que perciba por tal seguro; sin embargo, si EL BANCO contratase el seguro o si hubiese dificultad para el cobro de la póliza, todos los riesgos serán de cuenta de LA PARTE DEUDORA y ninguna responsabilidad tendrá EL BANCO. **DÉCIMO SEGUNDA: DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES.-** LA PARTE DEUDORA declara bajo su responsabilidad que el inmueble que se hipoteca se encuentra libre de todo gravamen, prohibición de enajenar, limitación de dominio, juicio o acción rescisorias, resolutorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, de modo que a partir de la inscripción de este instrumento tal inmueble únicamente estará afectado por la hipoteca que se constituye por la presente escritura, como consta del certificado conferido



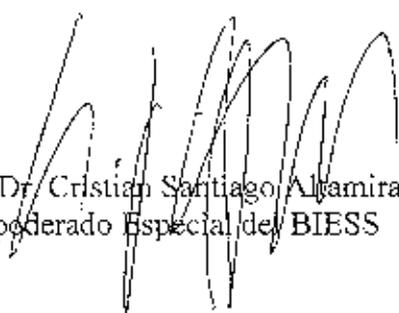
por el señor Registrador de la Propiedad del Cantón. LA PARTE DEUDORA autoriza expresamente a EL BANCO para que obtenga de cualquier fuente de información, incluidos la Central de Riesgos, Sistema de Registro Crediticio y Burós de información crediticia, sus referencias e información personal(es) sobre su comportamiento crediticio, manejo de su(s) cuenta(s), corriente(s), de ahorro, tarjeta(s) de crédito, etc., y en general sobre el cumplimiento de sus obligaciones y demás activos, pasivos y datos personales. De igual manera LA PARTE DEUDORA declara que el(los) préstamo(s) recibido(s) y los que va a recibir en el futuro, lo(s) utilizará en negocios lícitos y permitidos por las Leyes del Ecuador, eximiendo de cualquier responsabilidad a EL BANCO por el uso que dé a dichos fondos. De igual forma, EL BANCO queda expresamente autorizado para que pueda utilizar, transferir o entregar dicha información a autoridades competentes, organismos de control, Sistema de Registro Crediticio, Burós de información crediticia y otras instituciones o personas jurídicas legal o reglamentariamente facultadas, así como para que pueda hacer público el comportamiento crediticio de LA PARTE DEUDORA. LA PARTE DEUDORA declara expresamente que exime al BIESS de cualquier responsabilidad posterior que tenga relación con las condiciones físicas del inmueble que se hipoteca. **DÉCIMO TERCERA: GASTOS.-** Todos los impuestos, honorarios y más gastos que demande el otorgamiento e inscripción de esta escritura, y los que posteriormente cause la cancelación de la hipoteca que queda

constituida, son de cuenta exclusiva de LA PARTE DEUDORA, así como también todos los gastos, comisiones e impuestos que se ocasionaren por los diversos contratos y créditos que les otorguen, amparados con esta hipoteca. Si el BANCO creyere conveniente o si se viere en el caso de efectuar o anticipar cualquier egreso por estos conceptos, la PARTE DEUDORA autoriza el cobro de los valores respectivos. **DÉCIMO CUARTA: INSCRIPCIÓN.-** LA PARTE DEUDORA autoriza expresa e irrevocablemente a EL BANCO para que éste directamente o a través de la persona o institución que designe, inscriba el presente instrumento en el Registro de la Propiedad respectivo, comprometiéndose a asumir todos los gastos que dicha inscripción implique, como lo señala la cláusula Décimo Tercera del presente instrumento. **DÉCIMO QUINTA: FINANCIAMIENTO DE LOS GASTOS.-** Los gastos que demande la celebración y perfeccionamiento de este instrumento, incluido el pago de tributos, derechos notariales, e inscripción en el Registro de la Propiedad son de cuenta de LA PARTE DEUDORA. Estos gastos, a petición de LA PARTE DEUDORA son financiados por el BIESS y se suman al valor del crédito otorgado. Estos rubros podrán incluir a criterio de EL BANCO, la contratación de los seguros de: vida y de desgravamen, seguros de incendios y líneas aliadas; y, de riesgo de construcción. **DÉCIMO SEXTA: DOMICILIO Y JURISDICCION.-** Para los efectos contenidos en el presente documento, las partes renuncian domicilio y se someten a los jueces competentes de esta ciudad o de la que elija EL BANCO.

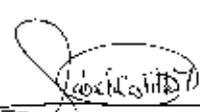
La ejecución, embargo y remate de la presente garantía hipotecaria, así como el cobro de las obligaciones crediticias respaldadas en la presente garantía podrán ser ejercidas y cobradas a elección de EL BANCO, ejerciendo la jurisdicción coactiva en los términos constantes en la Ley o a través de los jueces competentes de esta ciudad. Conforme a lo establecido en la legislación vigente, el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ejercerá la jurisdicción coactiva para el cobro de los créditos y obligaciones a su favor, por parte de personas naturales o jurídicas. Esta coactiva será ejercida con sujeción a las normas especiales contenidas en la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y demás normas internas pertinentes y a las disposiciones pertinentes del Código de Procedimiento Civil. **DÉCIMO SEPTIMA: INCORPORACIÓN.**- Las partes contratantes declaran incorporadas al presente instrumento todas las disposiciones establecidas en la Ley del Banco del IESS, Estatutos, Manuales y Reglamentos vigentes del BIESS. Las partes aceptan y se ratifican en el contenido de todas y cada una de las cláusulas constantes en esta escritura, por así convenir a sus intereses. Usted Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas necesarias para la validez de este instrumento. Quedan facultados cualquiera de los otorgantes para obtener la inscripción de este contrato en el Registro de la Propiedad. (Firmado) Doctor César Enrique Palma Alcívar, matrícula número trece guión mil novecientos ochenta y cuatro guión cuatro del Foro de Abogados de Manabí.- HASTA AQUÍ EL

CONTENIDO DE LA MINUTA COMPRAVENTA E HIPOTECA ABIERTA y PROHIBICION VOLUNTARIA DE VENDER, que queda elevada a escritura pública con todo su valor. - Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron todos y cada uno de los preceptos legales que el caso requiere; y, leída que les fue a los comparecientes íntegramente por mí la Notaria en alta y clara voz, aquellos se afirman y ratifican en el total contenido de esta escritura pública, para constancia firman junto conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe. -



  
D) Dr. Cristian Santiago Alzamirano Mancheno  
Apoderado Especial del BIESS

  
D) Sr. Diego Armando Pincay Vera  
c.c. 080340075-c/

  
f) Sra. Gabriela Alexandra Castillo Tobar  
c.c. 130678512 S

*Elsa Bravo*

f) Sra. Elsa Margarita Bravo Cedeño

c.c. 130324500-3

*Mario Colon Rios*

f) Sr. Mario Colon Rios Moncada

c.c. 1601955609

*Martha Inés Ganchoso*

Ab. Martha Inés Ganchoso Moncayo  
NOTARIA PÚBLICA TERCERA DEL CANTÓN MANTA

ESPACIO EN BLANCO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CREDENCIACIÓN

0802400754

CEJULA DE LA CIUDADANÍA  
 APELLIDOS Y NOMBRES: PINCAY VERA DIEGO ARMANDO  
 FECHA DE NACIMIENTO: 1987-06-05  
 LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN: QUITO QUITO  
 FECHA DE VIGENCIA: 2013-07-25  
 FECHA DE EXPIRACIÓN: 2023-07-25  
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA  
 SEXO: M  
 ESTADO CIVIL: CASADO  
 GABRIELA ALEXANDRA CASTILLO TOBAR

Notaría Tercera del Cantón Manta  
 Notaría Tercera del Cantón Manta

INSTITUCIÓN: BACHILLERATO  
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN: ESTUDIANTE  
 APELLIDOS Y NOMBRES: PINCAY GILER UAGINTO BIENVENIDO  
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: VERA MARIA SOLEDAD  
 LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN: QUITO QUITO  
 FECHA DE VIGENCIA: 2013-07-25  
 FECHA DE EXPIRACIÓN: 2023-07-25

V4343V4342

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

061  
 061-0130 NÚMERO DE CENIFICADO  
 0802400754 CEJULA  
 PINCAY VERA DIEGO ARMANDO

ESMERALDAS  
 PROVINCIA  
 QUINDE  
 CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN  
 ROSA ZARATE  
 PARROQUIA  
 ZONA

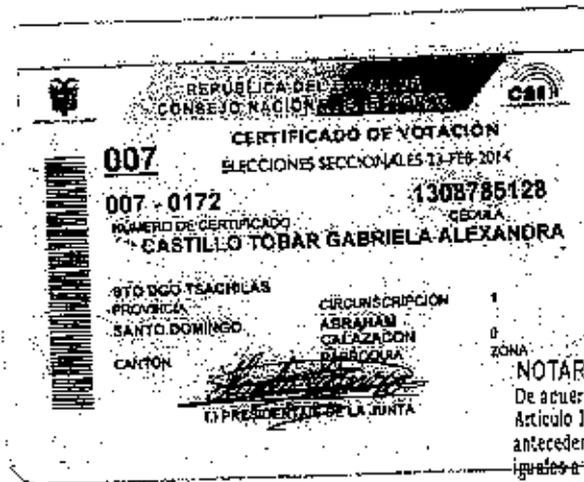
1  
 1

1) PRESIDENTA DE LA JUNTA

NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN MANTA  
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5  
 Artículo 18 de la Ley Notarial, doy fe que las COPIAS que  
 antecedes en el presente son útiles, anversos y reversos son  
 iguales a los documentos presentados.

01 JUN 2015

Marta Inés González Montoya  
 Ab. Marta Inés González Montoya  
 NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN MANTA



NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN MANTA  
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5  
 Artículo 18 de la Ley Notarial, doy fe que las COPIAS que  
 anteceden en 01 fojas útiles, anversos y reversos son  
 iguales a los documentos presentados ante mí.  
 Manta a 01 JUN 2015  
*Martha Inés Camacho*  
 Ab. Martha Inés Camacho Mancoyo  
 NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN MANTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULA



CÉDULA CIUDADANA  
APELLIDOS Y NOMBRES  
ALTAMIRANO MANCHENO  
CRISTIAN SANTIAGO  
LUGAR DE NACIMIENTO  
TUNGURAHUA  
AMIEATO  
CANABRIZ  
FECHA DE NACIMIENTO 1974-04-06  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO M  
ESTADO CIVIL Casado  
VERÓNICA ALEXANDRA  
MENCE R



INSTRUCCIÓN SUPERIOR  
PROFESIÓN / OCUPACIÓN  
DR. JURISPRUDENCIA  
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
ALTAMIRANO JAIME ADALBERTO  
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
MANCHENO TELVA RAQUEL  
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
QUITO  
2011-04-19  
FECHA DE EXPIRACIÓN  
2021-04-19

E2235F3222



*[Signature]*  
SECRETARÍA

*[Signature]*  
SECRETARÍA

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CREA

004

CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

004 - 0077

1802335880

NÚMERO DE CERTIFICADO  
ALTAMIRANO MANCHENO CRISTIAN  
SANTIAGO

TUNGURAHUA CIRCUNSCRIPCIÓN 0  
PROVINCIA HUACÁN LORETO 0  
AMIEATO PARROQUIA 0  
CANTÓN ZONA

*[Signature]*  
PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN MANTA  
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5  
Artículo 18 de la Ley Notarial, soy fe que las COPIAS que  
antecedentes en el fejas útiles, anversas y reversos son  
iguales a los documentos presentados.  
Manta, a 07 JUN 2015  
*[Signature]*  
Ab. Martha Inés Ganchazo Moncayo  
NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN MANTA

Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.

NOTARIA



NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA



1 2015 17 01 36 P00141

2  
3 *Trata:*

4 PODER ESPECIAL

5 Que otorga:

6 BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO  
7 DE SEGURIDAD SOCIAL

8 A favor de:

9 CRISTIAN SANTIAGO ALTAMIRANO MANCHENO

10 Cuantía:

11 INDETERMINADA

12 Dí 5 copias

13  
14  
15 &&&&&&&&& HWAR &&&&&&&&&

16 En la ciudad de San Francisco de Quito,  
17 Distrito Metropolitano, Capital de la República  
18 del Ecuador, el día de hoy miércoles once (11)  
19 de Febrero del año dos mil quince, ante mí  
20 ABOGADA MARIA AUGUSTA PEÑA VASQUEZ, MSC.,  
21 Notaria Trigésima Sexta del Cantón Quito,  
22 comparece el señor JESUS PATRICIO CHANABA  
23 PAREDES, en calidad de Gerente General del  
24 Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad  
25 Social, conforme consta de los documentos que  
26 se adjuntan como habilitantes y como tal,  
27 Representante Legal de la Institución. El  
28 compareciente es de nacionalidad ecuatoriana

*He*

*me*  
*me*



1 mayor de edad, de estado civil casado,  
2 en negocio bancario y agente financiero,  
3 domiciliado en esta ciudad de Quito, Distrito  
4 Metropolitano, con capacidad legal para  
5 contratar y obligarse, que la ejerce en la  
6 calidad antes indicada; y, advertido que fue  
7 por mí, la Notaria, del objeto y resultados de  
8 la presente escritura pública, así como  
9 examinado en forma aislada y separada, de que  
10 comparece al otorgamiento de esta escritura sin  
11 coacción, amenazas, temor reverencial, promesa  
12 o seducción, de acuerdo con la minuta que me  
13 entrega y que copiada textualmente es como  
14 sigue: " SEÑOR NOTARIO: En el Registro de  
15 Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incluir  
16 una de poder especial, contenido en las  
17 siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTE.-  
18 Comparece el Ingeniero JESUS PATRICIO CHANABA  
19 PAREDES, mayor de edad, de nacionalidad  
20 ecuatoriana, de estado civil casado, en su  
21 calidad de Gerente General del Banco del  
22 Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social,  
23 conforme consta de los documentos que se  
24 adjuntan como habilitantes y como tal,  
25 Representante Legal de la Institución y a  
26 quien en adelante se denominará EL PODERDANTE o  
27 MANDANTE.- SEGUNDA: ANTECEDENTES.- Uno) 1) EL  
28 Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad

*[Handwritten signature]*

Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.

NOTARIA



NOTARIA  
TRIGÉSIMA  
SEXTA



1 Social es una institución financiera pública  
2 creada por mandato constitucional, cuyo objeto  
3 social es la administración de los fondos  
4 previsionales del IESS, bajo criterios de banca  
5 de inversión. Dos) Según el artículo cuatro (4)  
6 de su Ley constitutiva el BIESS se encarga  
7 también de ejecutar operaciones y prestar  
8 servicios financieros a sus usuarios, afiliados  
9 y jubilados del Instituto Ecuatoriano de  
10 Seguridad Social. Tres) Para el normal  
11 desenvolvimiento de las operaciones del BIESS  
12 en todo el territorio nacional, el Doctor  
13 CRISTIAN SANTIAGO ALTAMIRANO MANCHENO,  
14 funcionario del Banco, debe estar debidamente  
15 legitimado para comparecer a nombre del BIESS a  
16 la celebración de los actos jurídicos  
17 relacionados con las operaciones y servicios  
18 mencionados en el numeral anterior. TERCERA:  
19 PODER ESPECIAL.- Con los antecedentes  
20 expuestos, el Ingeniero JESUS PATRICIO CHANABA  
21 PAREDES en su calidad de Gerente General del  
22 BIESS, otorga poder especial, amplio y  
23 suficiente cual en derecho se requiere, a favor  
24 del Doctor CRISTIAN SANTIAGO ALTAMIRANO  
25 MANCHENO, con cédula de ciudadanía número uno  
26 ocho cero dos tres tres cinco ocho cero cero  
27 (1802335800), funcionario del BIESS, de ahora  
28 en adelante EL MANDATARIO, para que a nombre

(M)

M



1 del Banco del Instituto Ecuatoriano  
2 Seguridad, realice lo siguiente: Uno) Suscribir  
3 a nombre del BIESS y a nivel nacional  
4 matrices de hipoteca y contratos de mutuo que  
5 se otorgan a favor del Banco del Instituto  
6 Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS, en todas  
7 sus variantes y productos, contempladas en el  
8 Manual de Crédito del BIESS. Dos) Suscribir a  
9 nombre del BIESS las tablas de amortización,  
10 las notas de cesión, cancelaciones de hipoteca,  
11 contratos de mutuo o préstamos, escrituras  
12 públicas de constitución y cancelación de  
13 hipotecas y cualquier otro documento legal,  
14 público o privado, relacionado con el contrato  
15 de mutuo con garantía hipotecaria y / o mutuo,  
16 sobre bienes inmuebles que se otorguen a favor  
17 del Banco del Instituto Ecuatoriano de  
18 Seguridad Social BIESS. Tres) Suscribir a  
19 nombre del Banco del Instituto Ecuatoriano de  
20 Seguridad Social BIESS todo acto relacionado  
21 con los créditos hipotecarios concedidos y/ o  
22 cualquier otro tipo de crédito que conceda el  
23 BIESS a sus prestatarios a nivel nacional así  
24 como también cualquier documento público o  
25 privado relacionado con la adquisición de  
26 cartera transferida a favor del Banco del  
27 Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social  
28 BIESS, por parte de cualquier tercera persona.

Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.

NOTARIA



NOTARIA  
RIGÉSIMA  
SEXTA



1 natural o jurídica, entendiéndose dentro de  
2 ello la suscripción de endosos, cesiones y/o  
3 cualquier otro documento que fuera menester a  
4 efectos de que se perfeccione la transferencia  
5 de cartera a favor del Banco del Instituto  
6 Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS, sea en  
7 documento público o privado. Cuatro) Suscribir  
8 a nombre del Banco del Instituto Ecuatoriano de  
9 Seguridad Social BIESS, resciliaciones de  
10 contratos de hipoteca que hubiere suscrito el  
11 BIESS con sus afiliados previa solicitud por  
12 escrito de los interesados. Cinco) El presente  
13 poder podrá ser delegado total o parcialmente,  
14 únicamente previa autorización escrita y  
15 suscrita por el representante legal del  
16 MANDANTE. CUARTA.- REVOCABILIDAD: Este poder se  
17 entenderá automáticamente revocado, sin  
18 necesidad de celebrarse escritura pública de  
19 revocación, una vez que EL MANDATARIO cese  
20 definitivamente por cualquier motivo, en sus  
21 funciones en el Banco del Instituto Ecuatoriano  
22 de Seguridad Social o cuando así lo dispusiera  
23 el Mandante. QUINTA.- El presente mandato dada  
24 su naturaleza es a título gratuito. Usted,  
25 señor Notario, se servirá agregar las demás  
26 cláusulas de estilo necesarias para la plena  
27 validez de este instrumento." HASTA AQUÍ LA  
28 MINUTA copiada textualmente que es ratificada

WV

WV



1 por el compareciente, la misma que se en  
2 firmada por la Doctora María Helena Vill  
3 Cadena, con matrícula profesional número  
4 diecisiete - dos mil ocho - setecientos treinta  
5 y cuatro del Foro de Abogados del Consejo de la  
6 Judicatura. Para el otorgamiento de esta  
7 escritura pública se observaron los preceptos  
8 legales que el caso requiere y leída que le fue  
9 al compareciente, éste se afirma y ratifica en  
10 todo su contenido, firmando para constancia,  
11 junto conmigo, en unidad de acto, quedando  
12 incorporada al protocolo de esta Notaría, de  
13 todo lo cual doy fe.

*[Handwritten signature]*

17 JESUS PATRICIO-CHANABA PAREDES *[initials]*

18 C.C. 170772471-0

*[Handwritten signature]*  
María Augusta Peña

23 AB. María Augusta Peña Vásquez, Msc.  
NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA DEL CANTÓN QUIZO, D.M.  
24 RAZON: FACTURA No.00000276

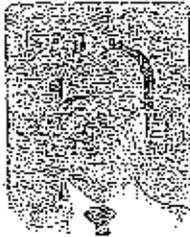
LA NO



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 INSTITUCIÓN CENTRAL DE REGISTRO Y  
 ESPERANZA Y ECUATORIA

CILDADANIA N° 170772471-0

CHANABA PAREDES JESUS PATRICIO  
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ  
 28 MARZO 1963  
 ODS-2 0311 03980 M  
 PICHINCHA/QUITO  
 GONZALEZ SUAREZ 1963



ECUATORIANA \*\*\*\*\* E234312222

CASADO GLADYS AMPARITO LOPEZ VILLA

ESTADO DE SUPERIOR LIC. ADMIN. EMPRESAS

ALFONSO CHANABA  
 TERESA PAREDES  
 RUMINAHUI 24/06/2009  
 24/06/2021  
 REN 1452062

*[Signature]*



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 ELECCIONES SECCIONALES 13-FEB-2014

009 1707724710  
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
 CHANABA PAREDES JESUS PATRICIO

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	2
PROVINCIA	CENTRO HISTÓRICO	3
QUITO	PARRROQUIA	ZONA
CANTÓN		

*[Signature]*  
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARÍA TRIGÉSIMA SEXTA. En aplicación de la Ley Notarial DOY FE que la fotocopia que antecede está conforme con el original que me fue presentado en: 2 (dos) Hoja (s) útil(es)

Quito-DM, a 11 FEB. 2015



*[Signature]*  
 M. María Augusta Peña Vásquez, M.Sc.  
 NOTARÍA TRIGÉSIMA SEXTA  
 DEL CANTÓN QUITO



ACTA DE POSESIÓN

GERENTE GENERAL DEL BIESS

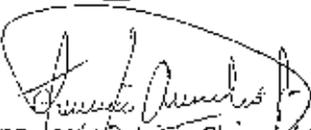
El Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social - BIESS, en sesión ordinaria celebrada el 11 de febrero de 2015, con base en el artículo 375 numeral 13 del Código Orgánico Monetario y Financiero, publicado en el Segundo Suplemento, Registro Oficial 332, de 12 de septiembre de 2014; artículos 12 y 15 de la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, publicada en el Registro Oficial Suplemento 587, de 11 de mayo de 2009 y artículo 19 de la Codificación del Estatuto Social del Banco, resolvió designar al ingeniero Jesús Patricio Chanabá Paredes como Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social - BIESS.

Mediante Resolución No. SGS-INT-DNJ-SN-2015-081, de 3 de febrero de 2015, la Intendencia Nacional Jurídica de la Superintendencia de Bancos y Seguros, califica la idoneidad legal del Ingeniero Jesús Patricio Chanabá Paredes, portador de la cédula de ciudadanía No. 1707724710, para que ejerza las funciones de Gerente General del BIESS.

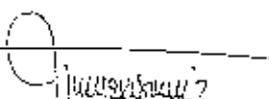
En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15, letra d) del Estatuto Social del BIESS y el artículo 3, letras a) y b) del Reglamento para el Funcionamiento del Directorio del BIESS, el 11 de febrero de 2015, ante el Presidente del Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, el Ingeniero Jesús Patricio Chanabá Paredes presta la correspondiente promesa y se declara legalmente posesionado para ejercer las funciones de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social - BIESS.

Para constancia firma conjuntamente con el Presidente del Directorio del BIESS y la infrascrita Secretaria que certifica.

  
Edu. Hugo Villacres Endara  
PRESIDENTE DIRECTORIO BIESS

  
Ing. Jesús Patricio Chanabá Paredes  
GERENTE GENERAL BIESS

Lo certifico.- Guayaquil, a 11 de febrero de 2015.

  
Dra. María Belón Rocha Díaz  
SECRETARIA GENERAL BIESS

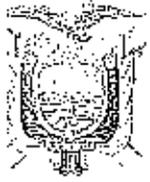
NOTARÍA TRIGÉSIMA SEXTA.- En aplicación de la Ley Notarial DCY FE que le fotocopia que antecede está conforme con el original que me fue presentado en: 11/11/15 Foja (s) 01/1(es)

Quito-DM, a 11 FEB. 2015



  
Ab. María Augusta Peña Vásquez  
NOTARÍA TRIGÉSIMA SEXTA  
DEL CANTÓN QUITO





Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.

NOTARIA

NOTARIA  
TRIGÉSIMA  
SEXTA



Se otorgó ante mí Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc. Notaria Trigésima Sexta del Cantón Quito, y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, de la Escritura Pública de PODER ESPECIAL, que otorga: BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL, a favor de: CRISTIAN SANTIAGO ALTAMIRANO MANCHENO, debidamente firmada y sellada en el mismo lugar y fecha de su celebración.



*María Augusta Peña Vásquez*

Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.  
NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA  
DEL CANTÓN QUITO



NOTARIA TERCERA DEL CANTON MANTA  
La COPIA que atecede es fiel compulsa de la copia certificada que me fue presentada en 4 fojas útiles y que luego devolvi al interesado, en fe de ello confiero la presente.

Manta, a

01 JUN 2015

*Martha Inés Canchazo Moncayo*  
Ab. Martha Inés Canchazo Moncayo  
NOTARIA TERCERA DEL CANTON MANTA



CIUDADANIA

13044500

BRAVO CEDENO ELSA MARGARITA  
LOS RIOS/QUEVEDO/QUEVEDO  
24 JULIO 1963  
009- 0065 01607 F  
LOS RIOS/ QUEVEDO  
QUEVEDO 1963



*Elsa Bravo*

ECUATGRIANA\*\*\*\*\* E444314444  
CASADO RIOS MONCADA MARIO COLON  
PRIMARIA QUEHACER. DOMESTICOS  
RAMON BRAVO  
DEBORA CEDENO  
MANTA 04/08/2010  
04/08/2022

REN 3006968



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

013

CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

013 - 0135

1303245003

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉCULA  
BRAVO CEDENO ELSA MARGARITA



MANABI  
PROVINCIA  
MANTA  
CANTON

CIRCUSECCION 2  
PARROQUIA 1  
ZONA 2

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN MANTA  
De acuerdo con la facultad prevista en el número 5  
Artículo 18 de la Ley Notarial, doy fe que las COPIAS que  
antecedan en 2 hojas útiles, anversos y reversos son  
iguales a los documentos presentados.  
Manta, 01 JUN 2015  
*Martha Inés Guzmán Moncayo*  
Ab. Martha Inés Guzmán Moncayo  
NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN MANTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 MINISTERIO DEL INTERIOR  
 DIRECCIÓN NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN

CIUDADANIA 110175560-9

CECULA DE: RIOS MONCADA MARIO COLON  
 LOJA/FALTAS/CATACOCHA  
 30 OCTUBRE 1958  
 00211 0060 01031 M  
 LOJA/FALTAS  
 CATACOCHA 1958

*Manuel...*

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V4444V4444

CASADO BRAVO CEDERO EL SA MARGARITA  
 SUPERIOR EMPLEADO PUBLICO  
 SEFERINO RIOS  
 LUZ MONCADA  
 MANTA 24/09/2010  
 24/09/2022  
 REN 3235501

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

080  
 080 - 0076 1101755609  
 NÚMERO DE CERTIFICADO CEDULA  
 RIOS MONCADA MARIO COLON

MANABI  
 PROVINCIA  
 MANTA  
 CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 2  
 TARQUI  
 PARROQUIA 1  
 ZONA

*[Signature]*  
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN MANTA  
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5  
 Artículo 18 de la Ley Notarial, doy fe que las COPIAS que  
 anteceden en 9 fojas útiles, anversos y reversas son  
 iguales a los documentos presentados ante mí

Manta a 01 JUN 2015  
*[Signature]*  
 Ab. Martha Inés Gamero Loza Morcago  
 NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN MANTA



# TÍTULO DE CRÉDITO No. 000387941



OBSERVACIÓN			CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TÍTULO N°
Una escritura pública de COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION ubicada en MANTA de la parroquia TARCÚ.			2-10-06-10-000	84,00	20439,84	175512	007941
VENDEDOR			UTILIDADES				
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO		VALOR		
1302785126	CASILLIC TORAR GABRIELA	LOT LOS ALMENDROS MZ. A6 LT. 10	GASTOS ADMIN. 2015		1,00		
ADQUIRENTE			Impuesto Principal Compra-Venta		16,37		
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	TOTAL A PAGAR		17,37		
1303245003	BRAVO CEDEÑO ELSA MARGARITA	NA	VALOR PAGADO		17,37		
			SALDO		0,00		

EMISION: 6/9/2015 3:50 MARIA JOSE ZAMORA MERA  
SALDO SUJETO A VARIACION POR REGULACIONES DE LEY

Handwritten signature



# TÍTULO DE CRÉDITO No. 000387942

6/9/2015 3:45

OBSERVACIÓN			CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TÍTULO N°
Una escritura pública de COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION CUANTIA \$39202,27 ubicada en MANTA de la parroquia TARCÚ.			2-10-06-10-000	94,00	20439,84	175512	007942
VENDEDOR			ALCABALAS Y ADICIONALES				
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO		VALOR		
1302785126	CASILLIC TORAR GABRIELA	LOT LOS ALMENDROS MZ. A6 LT. 10	Impuesto principal		383,00		
ADQUIRENTE			Junta de Beneficencia de Guayaquil		114,31		
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	TOTAL A PAGAR		497,31		
1303245003	BRAVO CEDEÑO ELSA MARGARITA	NA	VALOR PAGADO		497,31		
			SALDO		0,00		

EMISION: 6/9/2015 3:49 MARIA JOSE ZAMORA MERA  
SALDO SUJETO A VARIACION POR REGULACIONES DE LEY

Handwritten signature





# CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencias Teléfono:

RUC: 1360020070001

Dirección: Avenida 11  
entre Calles 11 y 12

Teléfono: 2621777 - 2611747  
Manta, Manabí

**COMPROBANTE DE PAGO**

000054592

# 911

## CERTIFICADO DE SOLVENCIA

### DATOS DEL CONTRIBUYENTE

CIRUC: CASTILLO TOBAR GABRIELA Y OTROS  
 NOMBRES :  
 RAZÓN SOCIAL: LOS ALMENDROS MZ-A6 LT.10  
 DIRECCIÓN :

### DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:  
 AVALÚO PROPIEDAD:  
 DIRECCIÓN PREDIO:

### REGISTRO DE PAGO

Nº PAGO: 365938  
 CAJA: SANCHEZ ALVARADO PAMELA  
 FECHA DE PAGO: 06/04/2015 11:01:33



### DESCRIPCIÓN

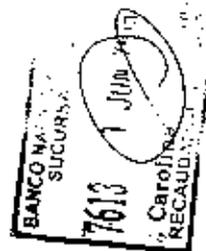
VALOR	DESCRIPCIÓN	VALOR
		3.00
		3.00
<b>TOTAL A PAGAR</b>		

VALIDO HASTA: domingo, 05 de julio de 2015  
 CERTIFICADO DE SOLVENCIA

**ESTE COMPROBANTE NO TENDRA VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO**

Efectivos 1.710  
 Provisiones Fractivos 2.290  
 IVA 12% 0.000  
 TOTAL 4.000  
 SUJETO A VERIFICACION 1.800

IMPORTE NACIONAL DE FIBROTE  
 01/06/2015 04:50:57 P.M. 18  
 COMENTARIO: 2980 (SERVIDOR) PROYECTO DE MANTEN  
 CONCEPTO: 88 SERVICIOS DE MANTEN  
 C/O COMPROBANTE: 3-80117167-4 (3)-036 DEPARTAME  
 NTO DE ECONOMIA  
 \*Comprobante de Pago: 11/04/15 DE AL PAGO DE  
 DEBITOS 76 - MANTA (MANTEN)  
 TRIBUTACION (SERVIDOR) EN SU BENEFICIO  
 PAGA DE RECIBIDA Fractivos



ORIGINAL CLIENTE



Empresa Pública Municipal  
Registro de la Propiedad de  
Manta-EP



37948

Avenida 4 y Calle 11

Conforme a la solicitud Número: 95959, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número

**INFORMACIÓN REGISTRAL**

Fecha de Apertura: *viernes, 16 de noviembre de 2012*  
 Parroquia: Tarqui  
 Tipo de Predio: Urbano  
 Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

**LINDEROS REGISTRALES:**

Compraventa relacionada con el inmueble compuesto de un terreno y vivienda signado con el número DIEZ, de la Manzana "A-SEIS" de la Urbanización denominada "Los Almendros", ubicada en la carretera Manta - Rocafuerte de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta. Circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas. POR EL FRENTE, Con seis metros y avenida dos, POR ATRAS, Con seis metros y lote número diecinueve, POR EL COSTADO DERECHO, Con Catorce metros y lote número Once, y POR EL COSTADO IZQUIERDO, Con catorce metros y lote número nueve. Con un área total de OCHENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS. SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

**RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:**

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa	1.878 14/09/1994	1.264
Hipotecas y Gravámenes	Hipoteca Abierta	1.040 22/10/2003	6.108
Compra Venta	Compraventa	1.846 22/10/2003	9.958
Hipotecas y Gravámenes	CANCELACIÓN DE HIPOTECA	1.740 27/11/2012	33.649

**MOVIMIENTOS REGISTRALES:**

**REGISTRO DE COMPRA VENTA**

1 / 2 Compraventa  
 Inscrito el: miércoles, 14 de septiembre de 1994  
 Tomo: 1 Folio Inicial: 1.264 - Folio Final: 1.265  
 Número de inscripción: 1.878 Número de Repertorio:  
 Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta  
 Nombre del Cantón: Manta  
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 01 de septiembre de 1994  
 Escritura/Juicio/Resolución:  
 Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

La COMPAÑIA CONSTRUCTORA LADRILLOS Y ARMADOS "CONSLADAR", representada por



4.329

Empresa Pública Municipal  
Registro de la Propiedad de  
Manta-EP  
Página: de 4  
25 MAR 2013

Sr. José Vicente Mendoza Palma. Terreno ubicado en la carretera Manta Rocafuerte de la Parroquia Tarqui del

c a n t o n M a n t a

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-0000000011413	Compañía Constructora Ladrillos y Armado		Manta
Vendedor	13-00582184	Cedeño Solorzano Jose Nazario	Casado	Manta
Vendedor	13-00317441	Mieles Bowen Estrella Vicenta	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio Final:
Compra Venta	22	15-ene-1969	14	14

2 / 2 Hipoteca Abierta

Inscrito el : miércoles, 22 de octubre de 2003

Tomo: 1 Folio Inicial: 6.108 - Folio Final: 6.123  
Número de Inscripción: 1.040 Número de Repertorio: 4.318  
Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera  
Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 01 de septiembre de 2003

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

CONSTITUCION DE HIPOTECA ABIERTA.- Sobre el inmueble compuesto de un terreno y vivienda signado con el número DIEZ, de la Manzana "A - SEIS". de la Urbanización denominada "Los Almendros", ubicada en la carretera Manta - Rocafuerte de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Acreedor Hipotecario	80-000000001688	Asociación de Ahorro y Credito Para la Vivi		Manta
Deudor Hipotecario	80-0000000027534	Ríos Mancada Vasco Anival	Casado	Manta
Deudor Hipotecario	11-02184304	Tobar Toledo Nancy Del Rosario	Casado	Manta
Garante	13-08785128	Castillo Tobar Gabriela Alexandra	Soltero	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio Final:
Compra Venta	1846	22-oct-2003	9958	

3 / 2 Compraventa

Inscrito el : miércoles, 22 de octubre de 2003

Tomo: 1 Folio Inicial: 9.958 - Folio Final: 9.973  
Número de Inscripción: 1.846 Número de Repertorio: 4.317  
Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera  
Nombre del Cantón: Manta

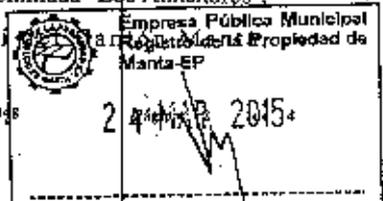
Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 01 de septiembre de 2003

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

COMPRAVENTA Y CONSTITUCION DE HIPOTECA ABIERTA.- El inmueble compuesto de un terreno y vivienda signado con el número DIEZ, de la Manzana "A-SEIS". de la Urbanización denominada "Los Almendros", ubicada en la carretera Manta - Rocafuerte de la Parroquia Tarqui





Empresa Pública Municipal  
Registro de la Propiedad de  
Manta-EP



b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	13-08785128	Castillo Tobar Gabriela Alexandra	Soltero	Manta
Vendedor	80-000000016069	Constructora Ladrillos y Armados Conslada		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	1878	14-sep-1994	1264	1285

4 / 2 Cancelación de Hipoteca

Inscrito el: martes, 27 de noviembre de 2012

Tomo: 79 Folio Inicial: 33.649 - Folio Final: 33.658

Número de Inscripción: 1.740 Número de Repertorio: 7.328

Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 26 de octubre de 2012

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

COMPRAVENTA CANCELACION DE HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION DE ENAJENAR

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Acreedor Hipotecario	80-000000000163	Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito		Manta
Deudor Hipotecario	11-01987038	Ríos Montcada Vasco Anival	Casado	Manta
Deudor Hipotecario	11-02184304	Tobar Toledo Nancy Del Rosario	Casado	Manta
Garante Hipotecario	13-08785128	Castillo Tobar Gabriela Alexandra	(Ninguno)	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Hipotecas y Gravámenes	1040	22-oct-2003	6108	6123



Empresa Pública Municipal  
Registro de la Propiedad de  
Manta-EP

Fecha Registrada: 2012-11-27  
Página: 1 de 4



**TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:**

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Compra Venta	2	Hipotecas y Gravámenes	2

**Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.**

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 11:44:01 del lunes, 23 de marzo de 2015

A petición de: *Dasco Ribb*

Elaborado por : *Maria Asunción Cedeno Chávez*  
130699887-2



Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.



*Jaime E. Delgado Intriago*  
Firma del Registrador

Empresa Pública Municipal  
Registro de la Propiedad de  
Manta-EP  
24 MAR. 2015

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTON MANTA



DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO

**CERTIFICACIÓN**

Nº 00048664



La Dirección de Planeamiento Urbano certifica que la Propiedad de **GABRIELA CASTILLO TOBAR**, con clave Catastral # 2100610000, ubicado en la manzana A-6 lote 10 en la Urbanización los Almendros, parroquia los Esteros Cantón Manta, dicha propiedad se encuentra dentro su respectiva Línea Fábrica y no está afectado por el Plan Regulador ni Proyecto de alguno. Con las siguientes medidas y linderos

Frente: 6m. Avenida 2

Atrás: 6m. Lote 19

Costado derecho: 14m. Lote 11

Costado izquierdo. 14m. Lote 9

Área: 84m<sup>2</sup>

Manta, Marzo 24 del 2015

**ARO GALO ALVAREZ GONZALEZ**  
**DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO.**  
**AREA DE CONTROL URBANO**

*El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.*

HM.

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTON MANTA



DIRECCION DE AVALUOS, CATASTRO  
Y REGISTROS



No. Certificación: 123414

Nº 123414

CERTIFICADO DE AVALÚO



No. Electrónico: 31847

Fecha: 19 de mayo de 2015

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 2-10-06-10-000

Ubicado en: LOT. LOS ALMENDROS MZ- A6 LT. # 10

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 84,00 M2

Perteneciente a:

Documento Identidad

Propietario

1308785128

GABRIELA CASTILLO TOBAR

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	6300,00
CONSTRUCCIÓN:	14139,84
	20439,84

Son: VEINTE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE DOLARES CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo sancionada el 27 de diciembre del año 2013, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2014-2015".

*David Cedeno Rupert*  
Dr. David Cedeno Rupert

Director de Avalúos, Catastros y Registro



Impreso por: MARIS REYES 19/05/2015 16:40:16

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTON MANTA



Nº 00072072



LA DIRECCION FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

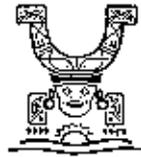
A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en URBANO perteneciente a SOLAR Y CONSTRUCCION ubicada GABRIELA CASTILLO TOBAR LOT: LOS ALMENDROS-MZ-A6 LT-10 cuyo AVALUO COMERCIAL PRESENTE asciende a la cantidad de \$20439.84 VEINTE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE 84/100.  
CERTIFICADO OTORGADO PARA TRAMITE HIPOTECARIO

MPARRAGA

Manta, de 21 DE MAYO de 2015

Director Financiero Municipal

**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTON MANTA**



Nº 0099821



**LA TESORERIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA**

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de \_\_\_\_\_  
**CASTILLO TOBAR GABRIELA**

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, 27 de Marzo de 2015

VALIDO PARA LA CLAVE  
2100610000 LOT. LOS ALMENDROS MZ- A6 LT. # 10  
Manta, veinte y siete de marzo del dos mil quince

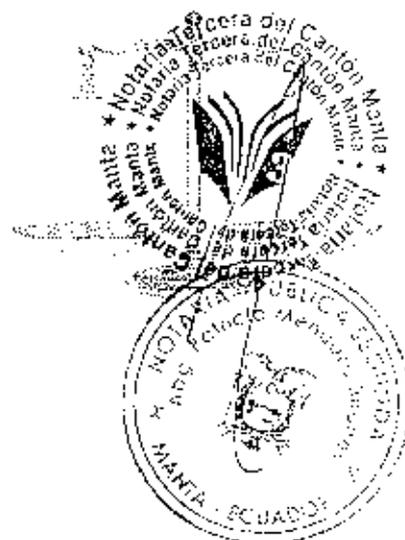


AGENCIADO ENCARGADO  
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

Srta. Juliana Rodríguez  
RECAUDACION



NOTARÍA  
PÚBLICA



## ESCRITURA

DE: DECLARACION JURAMENTADA.-

OTORGADA POR: LOS SEÑORES MARIO COLON RIOS MONCADA Y  
ELSA MARGARITA BRAVO CEDEÑO.-

NUMERO: 2015.13.08.002.P.001410

COPIA: PRIMERA

CUANTIA: INDETERMINADA

MANTA: 07 DE ABRIL DEL 2.015

NOTARÍA SEGUNDA DE MANTA  
AB. PATRICIA MENDOZA BRIONES  
DIR: CALLE 8 Y AVENIDA 4  
TELEFONO: 052622583



Factura: 001-002-000002888



20151308002P01410



NOTARIO(A) PATRICIA DEL CARMEN MENDOZA BRIONES

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO

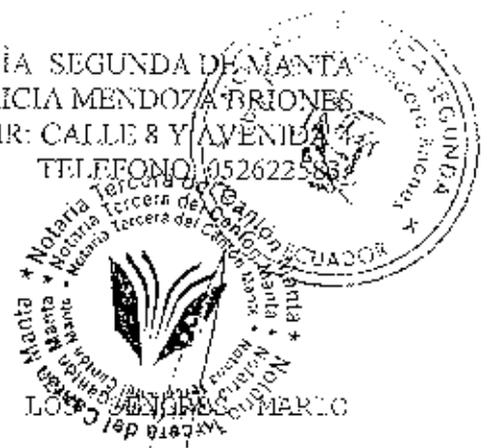
Escritura N°:	20151308002P01410						
<b>ACTO O CONTRATO:</b>							
DECLARACIÓN JURAMENTADA PERSONA NATURAL							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	7 DE ABRIL DEL 2015						
<b>OTORGANTES</b>							
<b>OTORGADO POR</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	RIOS MONCADA MARIO COLON	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1101755809	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	BRAVO CEDEÑO ELSA MARGARITA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1303245003	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
<b>A FAVOR DE</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
<b>UBICACIÓN</b>							
Provincia	MANTO		Cantón	MANTA		Parroquia	MANTA
MANABI	MANTA			MANTA			
<b>DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:</b>							
<b>OBJETO/OBSERVACIONES:</b>							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:	INDETERMINADA						

  
 NOTARIO(A) PATRICIA DEL CARMEN MENDOZA BRIONES  
 NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON MANTA



NOTARIA  
PÚBLICA

NOTARIA SEGUNDA DE MANTA  
AB PATRICIA MENDOZA BRIONES  
DIR: CALLE 8 Y AVENIDA  
TELEFONO: 052622338



FACTURA NUMERO: 001-001-000002887

CODIGO NUMERICO: 2015.13.08.02.P.01410

DECLARACION DE JURAMENTADA.- QUE OTORGAN LOS SEÑORES MARIO COLON RIOS MONCADA Y ELSA MARGARITA BRAVO CEDEÑO.- CUANTIA INDETERMINADA.

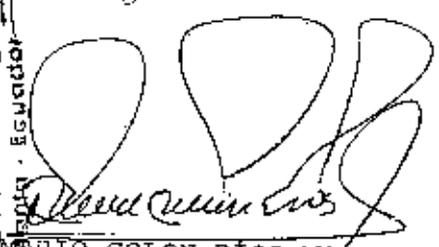
En la ciudad de Manta, cabecera del cantón del mismo nombre, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día martes siete de abril del año dos mil quince, ante mí, ABOGADA PATRICIA MENDOZA BRIONES, Notaria Pública Segunda del cantón Manta, comparecer y declaran el señor MARIO COLON RIOS MONCADA, portador de la cedula de ciudadanía número uno uno cezo uno siete cinco cinco seis cero guión nueve y la señora ELSA MARGARITA BRAVO CEDEÑO, portadora de la cédula de ciudadanía número uno tres cero tres dos cuatro cinco cero cero guión tres, por sus propios derechos, ecuatorianos, mayores de edad, de estado civil casados entre sí, con domicilio en la ciudad de Manta, por sus propios derechos, con amplia libertad y conocimiento, sin coacción, amenaza, temor reverencial, ni promesa o seducción, a quienes de conocer doy fe. Advertidos que fueran los comparecientes por mí, la Notaria, de los efectos y resultados de su declaración, de la pena del perjurio de la gravedad del juramento, y demás prevenciones legales, declara: Nosotros, MARIO COLON RIOS MONCADA Y ELSA MARGARITA BRAVO CEDEÑO, en forma libre y voluntaria, en pleno uso de mis facultades físicas y mentales con habilidad y capacidad legal suficiente para la celebración de esta clase de actos, declaramos BAJO

Abg. Patricia Mendoza Briones  
Notaria Pública Segunda  
Manabí - Ecuador

JURAMENTO lo siguiente: "QUE NO EXISTE ADMINISTRADOR LEGALMENTE NOMBRADO, NI REGLAMENTOS INTERNOS EN LA URBANIZACION LOS ALMENDROS, DE LA CIUDAD DE MANTA, Y QUE SE EXIME AL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TODA RESPONSABILIDAD, ASI COMO EL DETALLE DEL INMUEBLE. ES TODO CUANTO TENEMOS QUE DECLARAR EN HONOR A LA VERDAD".- La cuantía por su naturaleza es indeterminada.- HASTA AQUÍ LA DECLARACION que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorporan queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que, los comparecientes aceptas en todas y cada una de sus partes, para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley Notarial; y, leída que le fue a los comparecientes por mí la notaria, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaria, de todo cuanto

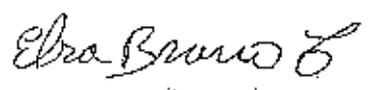
doy fe

Abg. Patricia Mendoza Britones  
Notaria Pública Segundada  
Cantón Manta - Ecuador



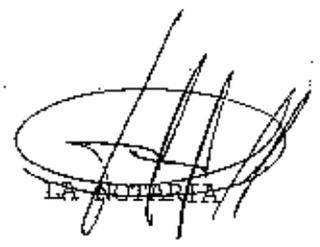
SERGIO COLON RIOS MONCADA  
C.C. No.110175560-9





ELSA MARGARITA BRAVO CEDENO  
C.C. No.130324500-3



  
LA NOTARIA



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL DEL REGISTRO Y  
 VERIFICACIONES ELECTORALES

CEDULA CIUDADANA N° 101755609

RIOS MONCADA MARIO COLON

LOJA/PALTAS/CATACOCCHA

30 OCTUBRE 1958

002-1-0060101031-1-M

LOJA/PALTAS

CATACOCCHA 1958



*Mario Colon Rios*

ECUATORIANA

CASABO BRAN MENDOZA ELIZABETH MARGARITA

SUPERIOR

SEPTIMO RIOS

107 MONCADA

MANTA

24/09/2022

REN 3235501



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNEI

CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCIONES SECCIONALES 13-FEB-2014

080

080-0076 1101755609

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

RIOS MONCADA MARIO COLON

MANABI

PROVINCIA

MANTA

CANTÓN

INSCRIPCIÓN 2

TARQUÍ

PARROQUIA 705A

SI PRESIDENTE DE LA CUESTA

DOY FE: Que las precedentes reproducciones que constan en... 01... fojas útiles, anversos, reversos son iguales a sus originales. Manta, 24 de 09 de 2022.

Abg. Patricia Mendoza Briones  
 Notaria Pública Segunda  
 Manta - Ecuador

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

2

Abg. Patricia Mendoza Briones  
 Notaria Pública Segunda

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CENSACION

CILUDADANIA: 1303245003

BRAVO CEDENO ELSA MARGARITA  
LOS RIOS/QUEVEDO/QUEVEDO  
24 JULIO 1963  
CALIFICACION: 0065 01607 F  
LOS RIOS/QUEVEDO  
QUEVEDO 1963



*Elsa Cedeno*

NOTARIA PUBLICA SEGUNDA  
Patricia Mendoza Briones

ECUATORIANA Y FAMILIAR  
CASADO RIOS MONGABA MARTIN COLON  
PRIMARIA QUICHACER DOMESTICOS  
RAMON BRAVO  
DEBORA CEDENO  
MANTA 04/08/2010  
04708X2022 EMBICION  
REN 3006968  
064874

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES SECCIONALES 23 FEB 2014

013  
013-0135 1303245003  
NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA  
BRAVO CEDENO ELSA MARGARITA

MANABI  
PROVINCIA  
MANTA  
CANTON

CIRCUNSCRIPCION 2  
SERIE 1  
ZONA

*[Signature]*  
PRESIDENTE DE LA JUNTA

DOY FE: Que las precedentes reproducciones que constan en...al... fojas útiles, anversos, reversos son iguales a sus originales. Manta, 04/08/2010

*[Signature]*  
Abg. Patricia Mendoza Briones  
Notaria Pública Segunda  
Manta - Ecuador

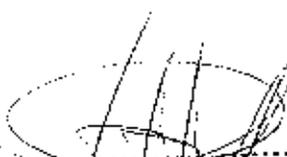
*[Signature]*  
Abg. Patricia Mendoza Briones  
Notaria Pública Segunda  
Manta - Ecuador

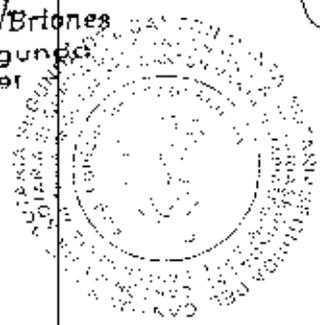
ESTAS DOS FOLIAS ESTÁN  
RUBRICADAS POR MI  
Abg. Patricia Mendoza Briones



NOTARIA SEGUNDA DE MANTA  
AB. PATRICIA MENDOZA BRIONES  
DIR: CALLE 8 Y AVENIDA 4  
TELÉFONO: 052622583

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONTESTO EN EL  
TESTIMONIO QUE SE LO Y FIRMO EN MANTA, A LOS SIETE (7) MES  
DE ABRIL DEL 2015.- ESCRITURA No. 2015.13.0001 LA  
NOTARIA.

  
Abg. Patricia Mendoza Briones  
Notaria Pública Segunda



**ESPACIO RESERVADO**



Factura: 001-002-000004239



20151308003P00850

NOTARIO(A) MARTHA INES GANCHOZO MONCAYO

NOTARÍA TERCERA DEL CANTON MANTA

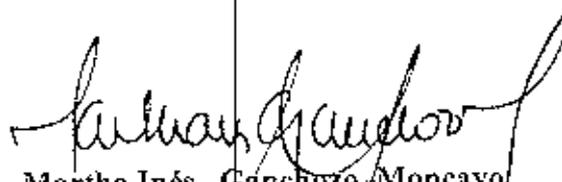
EXTRACTO

Escritura N°:		20151308003P00850					
<b>ACTO O CONTRATO:</b>							
TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		1 DE JUNIO DEL 2015					
<b>OTORGANTES</b>							
<b>OTORGADO POR</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	PINGAY VERA DIEGO ARMANDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0802400754	EQUATORIANA	VENDEDOR(A)	
Natural	CASTILLO TOBAR GABRIELA ALEXANDRA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1300785128	EQUATORIANA	VENDEDOR(A)	
Natural	BRAVO CEDEÑO ELSA MARGARITA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1303245003	EQUATORIANA	COMPRADOR(A)-DEUDOR(A)-HIPOTECARIO(A)	
Natural	RIOS MONCADA MARIO COLON	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1101755809	EQUATORIANA	COMPRADOR(A)-DEUDOR(A)-HIPOTECARIO(A)	
<b>A FAVOR DE</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Jurídica	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	REPRESENTADO POR	RUC	1768156470001		ACREEDOR(A) HIPOTECARIO(A)	CRISTIAN SANTIAGO ALTAMIRANO MANCHENO
<b>UBICACIÓN</b>							
Provincia		Cantón			Parroquia		
MANABI		MANTA			MANTA		
<b>DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:</b>							
<b>OBJETO/OBSERVACIONES:</b>							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		38302.00					

NOTARIO(A) MARTHA INES GANCHOZO MONCAYO

NOTARÍA TERCERA DEL CANTON MANTA

Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA de la escritura pública de COMPRAVENTA, HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR, que otorgan los cónyuges SR. DIEGO ARMANDO PINCAY VERA, SRA. GABRIELA ALEXANDRA CASTILLO TOBAR; y los cónyuges SRA. ELSA MARGARITA BRAVO CEDEÑO, SR. MARIO COLON RIOS MONCADA, a favor del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL "BIESS".- Firmada y sellada en la ciudad de Manta, a los diecisiete días del mes de junio del año dos mil quince.



Ab. Martha Inés Ganchozo Moncayo  
NOTARIA PÚBLICA TERCERA DEL CANTÓN MANTA



ESPACIO EN BLANCO

DIRECCION DE  
AVALUOS,  
CATASTRO Y  
REGISTROS

GOBIERNO AUTONOMO  
DESCENTRALIZADO DE  
MANTA

FECHA DE INGRESO	14/05/15	FECHA DE ENTREGA	
CLAVE CATASTRAL	210 0010		
NOMBRE DEL AREA			
CROSSA IDENTIFICACION			
CELULAR TECNICO			

RUBROS

IMPUESTO PRINCIPAL	
SOLAR NO TO FICADO	CA (transitorio)
CONTRIBUCION MEDIDAS	
TASA DE SEGURIDAD	

TIPO DE TRAMITE: Ingreso (const) -  
Lmites 14/05/15 - 19/05/15

FIRMA DEL USUARIO

INFORME DEL INSPECTOR:

Se verifica Contorno de 64,31m<sup>2</sup> de 11'-10"

FIRMA DEL INSPECTOR:

FECHA

19/05/15

NORMA TECNICA

FIRMA DEL TECNICO

INFORME DE APROBACION

9/01/15  
17/05/15

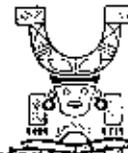
GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTON MANTA



NE 0011488

DIRECCIÓN DE AVALUOS, CATASTRO  
Y REGISTROS

No. Certificación: 121495



CERTIFICADO DE AVALÚO



No. Electrónico: 30276

Fecha: 27 de marzo de 2015

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 2-10-06-10-000

Ubicado en: LOT. LOS ALMENDROS MZ- A6 I.T. # 10

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 84,00 M2

Perteneciente a:

Documento Identidad Propietario

1308785128

GABRIELA CASTILLO TOBAR

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	6300,00
CONSTRUCCIÓN:	0,00
	<hr/>
	6300,00

Son: SEIS MIL TRESCIENTOS DOLARES

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 27 de diciembre del año 2013, conforme a lo establecido en la Ley que rige para el Bienio 2014-2015".

Abg. David Cedeño Ruperli

Director de Avalúos, Catastros y Registros



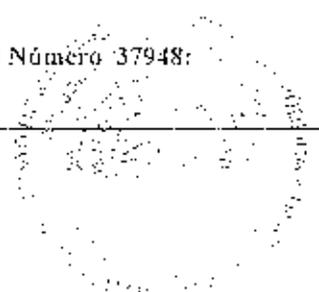
**37948**  


Avenida 4 y Calle 11

Conforme a la solicitud Número: 95959, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 37948:

### INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: *viernes, 16 de noviembre de 2012*  
Parroquia: Tarqui  
Tipo de Predio: Urbano  
Cód. Catastral del Ident. Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX



**LINDEROS REGISTRALES:**

Compraventa relacionada con el inmueble compuesto de un terreno y vivienda signado con el número DIEZ, de la Manzana "A-SEIS", de la Urbanización denominada "Los Almendros", ubicada en la carretera Manta - Rocafuerte de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta. Circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas, POR EL FRENTE, Con seis metros y avenida dos, POR ATRAS, Con seis metros y lote número diecinueve, POR EL COSTADO DERECHO, Con catorce metros y lote número Once, y POR EL COSTADO IZQUIERDO, Con catorce metros y lote número nueve. Con un área total de OCHENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS. SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

**RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:**

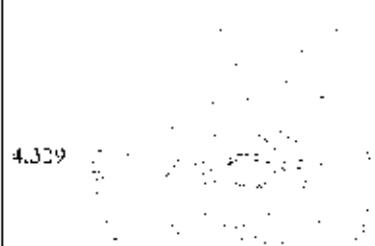
Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa	1.878 14/09/1994	1.264
Hipotecas y Gravámenes	Hipoteca Abierta	1.040 22/10/2003	6.108
Compra Venta	Compraventa	1.846 22/10/2003	9.958
Hipotecas y Gravámenes	Cancelación de Hipoteca	1.740 27/11/2012	53.649

**MOVIMIENTOS REGISTRALES:**

**REGISTRO DE COMPRA VENTA**

**Compraventa**

Inscrito el: miércoles, 14 de septiembre de 1994  
Tomo: 1 Folio Inicial: 1.264 - Folio Final: 1.265  
Número de Inscripción: 1.878 Número de Repertorio: 4.329  
Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta  
Nombre del Cantón: Manta  
Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 01 de septiembre de 1994  
Escripción/Juicio/Resolución:  
Fecha de Resolución:



Observaciones:

LA COMPAÑÍA CONSTITUYÓ EL TRIBUNAL DE LOS Y ARMADOS "CONSEJO NOTARIAL" representada por su Gerente

Sr. José Vicente Mendoza Palma. Terreno ubicado en la carretera Manta Rocafuerte de la Parroquia Tarqui del  
 c a n t ó n M a n t a

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-0000000011413	Compañía Constructora Ladrillos y Armado		Manta
Vendedor	13-00582184	Cedeño Solorzano Jose Nazario	Casado	Manta
Vendedor	13-00317441	Mieles Bowen Estrella Vicenta	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio Final:
Compra Venta	22	15-ene-1969	14	14

2 / 2 Hipoteca Abierta

Inscrito el: miércoles, 22 de octubre de 2003

Tomo: 1 Folio Inicial: 6.108 - Folio Final: 6.123  
 Número de Inscripción: 1.040 Número de Repertorio: 4.318  
 Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera  
 Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 01 de septiembre de 2003

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

CONSTITUCION DE HIPOTECA ABIERTA.- Sobre el inmueble compuesto de un terreno y vivienda signado con el número DIEZ, de la Manzana "A - SEIS", de la Urbanización denominada "Los Almendros", ubicada en la carretera Manta - Rocafuerte de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Acreedor Hipotecario	80-0000000001688	Asociación de Ahorro y Credito Para la Vivi		Manta
Deudor Hipotecario	80-0000000027534	Rios Moncada Vasco Anival	Casado	Manta
Deudor Hipotecario	11-02184304	Tobar Toledo Nancy Del Rosario	Casado	Manta
Garante	13-08785128	Castillo Tobar Gabriela Alexandra	Soltero	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio Final:
Compra Venta	1846	22-oct-2003	9958	9973

3 / 2 Compraventa

Inscrito el: miércoles, 22 de octubre de 2003

Tomo: 1 Folio Inicial: 9.958 - Folio Final: 9.973  
 Número de Inscripción: 1.846 Número de Repertorio: 4.317  
 Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera  
 Nombre del Cantón: Manta

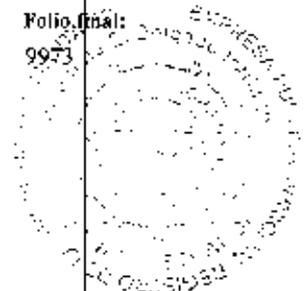
Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 01 de septiembre de 2003

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

COMPRAVENTA Y CONSTITUCION DE HIPOTECA ABIERTA.- El inmueble compuesto de un terreno y vivienda signado con el número DIEZ, de la Manzana "A-SEIS", de la Urbanización denominada "Los Almendros", ubicada en la carretera Manta - Rocafuerte de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta.





b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	13-08785128	Castillo Tobar Gabriela Alexandra	Soltero	Manta
Vendedor	80-000000016069	Constructora Ladrillos y Armados Consolda		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	1873	14-sep-1994	1264	1265

4. Cancelación de Hipoteca

Inscrito el: martes, 27 de noviembre de 2012

Tomo: 79 Folio Inicial: 33.649 - Folio Final: 33.658

Número de Inscripción: 1.740 Número de Repertorio: 7.328

Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 26 de octubre de 2012

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

COMPRAVENTA CANCELACION DE HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION DE ENAJENAR

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Arreदार Hipotecario	80-0000003000163	Asociacion Mutualista de Ahorro y Credito		Manta
Deudor Hipotecario	11-01987038	Ríos Moncada Vasco Anival	Casado	Manta
Deudor Hipotecario	11-02184504	Tobar Toledo Nancy Del Rosario	Casado	Manta
Garante Hipotecario	13-08785128	Castillo Tobar Gabriela Alexandra	(Ninguno)	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Hipotecas y Gravámenes	1840	22-oct-2003	6108	6123





**TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:**

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Compra Venta	2	Hipotecas y Gravámenes	2

**Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.**

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 11:44:01 del lunes, 23 de marzo de 2015

A petición de:

Elaborado por : **Maria Asunción Cedeno Chávez**  
130699882-2

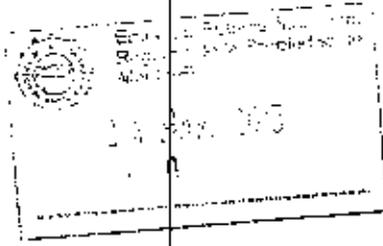


Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera en traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.



**Abg. Jaime E. Delgado Intriago**  
Firma del Registrador

**El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.**



15/04/15

Yphos

el Sol (es) Garantía

DIRECCION DE  
AVALUOS,  
CATASTRO Y  
REGISTROS



GOBIERNO AUTONOMO  
DESCENTRALIZADO DE  
MANTA

24/03/15  
2100610

FECHA DE ENTREGA

RUBROS

C.A

Maria

FIRMA DEL USUARIO

15/04/15

FECHA DEL INSPECTOR

FIRMA DEL INSPECTOR:

FECHA

FECHA TÉCNICO

Se entrega copia de Rubrica de

*[Signature]*

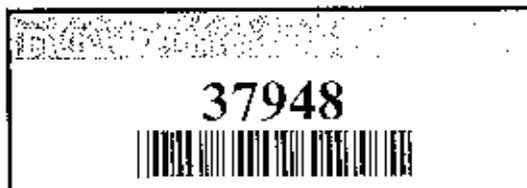
FIRMA DEL TÉCNICO

22/03/2015

FECHA

FECHA APROBACION

FIRMA DEL DIRECTOR



Avenida 4 y Calle 11

Conforme a la solicitud Número: 95959, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 37948

### INFORMACIÓN REGISTRAL



Fecha de Apertura: viernes, 16 de noviembre de 2012  
Parroquia: Tarquí  
Tipo de Predio: Urbano  
Cód. Catastral/Rol/Ident. Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

#### LINDEROS REGISTRALES:

Compraventa relacionada con el inmueble compuesto de un terreno y vivienda signado con el número DIEZ, de la Manzana "A-SBIS". de la Urbanización denominada "Los Almendros", ubicada en la carretera Manta - Rocafuerte de la Parroquia Tarquí del Cantón Manta. Circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas: POR EL FRENTE, Con seis metros y avenida dos, POR ATRAS, Con seis metros y lote número diecinueve, POR EL COSTADO DERECHO, Con Catorce metros y lote número Once, y POR EL COSTADO IZQUIERDO, Con catorce metros y lote número nueve. Con un área total de OCHENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS. SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

#### RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa	1.878 14/09/1994	1.264
Hipotecas y Gravámenes	Hipoteca Abierta	1.040 22/10/2003	6.108
Compra Venta	Compraventa	1.846 22/10/2003	9.958
Hipotecas y Gravámenes	Cancelación de Hipoteca	1.740 27/11/2012	33.649

#### MOVIMIENTOS REGISTRALES:

##### REGISTRO DE COMPRA VENTA

###### 1 / 2 Compraventa

Inscrito el: miércoles, 14 de septiembre de 1994  
Tomo: 1 Folio Inicial: 1.264 - Folio Final: 1.265  
Número de Inscripción: 1.878 Número de Repertorio:  
Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta  
Nombre del Cantón: Manta  
Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 01 de septiembre de 1994  
Escritura/Juicio/Resolución:  
Fecha de Resolución:  
a.- Observaciones:

La COMPAÑIA CONSTRUCTORA LADRILLOS Y ARMADOS "CONSLADAR", representada por:



Empresa Pública Municipal  
Registro de la Propiedad de  
Manta-EP  
Página: 4 de 4  
26/11/2012

Sr. José Vicente Mendoza Palma. Terreno ubicado en la carretera Manta Rocafuerte de la Parroquia Tarqui (del

c a n t ó n M a n t a

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-0000000011413	Compañía Constructora Ladrillos y Armado		Manta
Vendedor	13-00582184	Cedeño Solorzano Jose Nazario	Casado	Manta
Vendedor	13-00317441	Mieles Bowen Estrella Vicenta	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	22	15-ene-1969	14	14

2 / 2 Hipoteca Abierta

Inscrito el : miércoles, 22 de octubre de 2003

Tomo: 1 Folio Inicial: 6.108 - Folio Final: 6.123

Número de Inscripción: 1.040 Número de Repertorio: 4.318

Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 01 de septiembre de 2003

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

CONSTITUCION DE HIPOTECA ABIERTA.- Sobre el inmueble compuesto de un terreno y vivienda signado con el número DIEZ, de la Manzana "A - SEIS". de la Urbanización denominada "Los Almendros", ubicada en la carretera Manta - Rocafuerte de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Acreedor Hipotecario	80-0000000001688	Asociacion de Ahorro y Credito Para la Vivi		Manta
Deudor Hipotecario	80-0000000027534	Rios Moncada Vasco Anival	Casado	Manta
Deudor Hipotecario	11-02184304	Tobar Toledo Nancy Del Rosario	Casado	Manta
Garante	13-08785128	Castillo Tobar Gabriela Alexandra	Soltero	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio Final:
Compra Venta	1846	22-oct-2003	9958	

3 / 3 Compraventa

Inscrito el : miércoles, 22 de octubre de 2003

Tomo: 1 Folio Inicial: 9.958 - Folio Final: 9.973

Número de Inscripción: 1.846 Número de Repertorio: 4.317

Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera

Nombre del Cantón: Manta

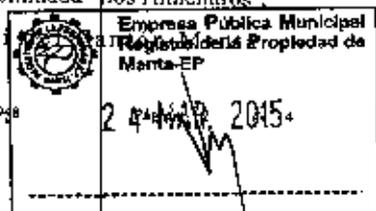
Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 01 de septiembre de 2003

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

COMPRAVENTA Y CONSTITUCION DE HIPOTECA ABIERTA.- El inmueble compuesto de un terreno y vivienda signado con el número DIEZ, de la Manzana "A-SEIS". de la Urbanización denominada "Los Almendros", ubicada en la carretera Manta - Rocafuerte de la Parroquia Tarqui





b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	13-08785128	Castillo Tobar Gabriela Alexandra	Soltero	Manta
Vendedor	80-0000000016069	Constructora Ladrillos y Armados Conslada		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	1878	14-sep-1994	1264	

4 / 2 Cancelación de Hipoteca

Inscrito el: martes, 27 de noviembre de 2012  
 Tomo: 79 Folio Inicial: 33.649 - Folio Final: 33.658  
 Número de Inscripción: 1.740 Número de Repertorio: 7.328  
 Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta  
 Nombre del Cantón: Manta  
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 26 de octubre de 2012  
 Escritura/Juicio/Resolución:  
 Fecha de Resolución:



a.- Observaciones:  
**COMPRAVENTA CANCELACION DE HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION DE ENAJENAR**

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Acreedor Hipotecario	80-0000000000163	Asociacion Mutualista de Ahorro y Credito		Manta
Deudor Hipotecario	11-01987038	Rios Moncada Vasco Anival	Casado	Manta
Deudor Hipotecario	11-02184304	Tobar Toledo Nancy Del Rosario	Casado	Manta
Garante Hipotecario	13-08785128	Castillo Tobar Gabriela Alexandra	(Ninguno)	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Hipotecas y Gravámenes	1040	22-oct-2003	6108	6123

Empresa Pública Municipal  
Registro de la Propiedad de  
Manta-EP

Fecha Registrada: 27/11/2012 Folio: 7 de 9



**TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:**

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Compra Venta	2	Hipotecas y Gravámenes	2

**Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.**

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 11:44:01 del lunes, 23 de marzo de 2015

A petición de: *Vasco Rios*

Elaborado por: *Maria Asunción Cedeño Chávez*  
130699884-2



Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

**El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.**



*Jaime E. Delgado Intriago*  
Firma del Registrador

Empresa Pública Municipal  
Registro de la Propiedad de  
Manta-EP  
**24 MAR. 2015**



3/24/2015 3:47

CÓDIGO CATASTRAL	Area	AVALUO COMERCIAL	DIRECCIÓN	AÑO	CONTROL	TÍTULO N°	
7-10-05-10-000	34.00	\$ 6.200,00	LOS ALVENDROS MZ A6 LA 10	2015	188747	370112	
<b>IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS</b>							
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		C.C. / R.U.C.	CONCEPTO	VALOR PARCIAL	REBAJAS(-) RECARGOS(+)	VALOR A PAGAR	
CASTILLO TCGAR GABRILA Y CTRCS		1309765128	Costa Judicial				
3/24/2015 12:00 ZAMORA MERA MARIA JOSE							
SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY							
				MEJORAS 2011	\$ 1,53	(\$ 0,54)	\$ 0,99
				MEJORAS 2012	\$ 0,89	(\$ 0,31)	\$ 0,58
				MEJORAS 2013	\$ 2,38	(\$ 0,73)	\$ 1,65
				MEJORAS 2014	\$ 2,20	(\$ 0,77)	\$ 1,43
				MEJORAS HASTA 2010	\$ 12,68	(\$ 4,51)	\$ 8,17
				SOLAR NO EDIFICADO	\$ 12,00		\$ 12,00
				TASA DE SEGURIDAD	\$ 0,63		\$ 0,63
				<b>TOTAL A PAGAR</b>			<b>\$ 25,05</b>
				<b>VALOR PAGADO</b>			<b>\$ 25,95</b>
				<b>SALDO</b>			<b>\$ 0,00</b>

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANABÍ  
**CANCELADO**  
Sra. María José Zamora  
RECAUDACIÓN

